

S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

PERSONAL

<i>Convocatoria de concurso de traslados para la provisión de un puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo Operador de Consola (número 6.19.050).....</i>	<i>2614</i>
<i>Convocatoria de concurso de traslados para la provisión de un puesto de trabajo de Operario de Servicios Múltiples (número 1.18.187).....</i>	<i>2617</i>
<i>Convocatoria de concurso de traslados para la provisión de un puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo Operador de Consola (número 2.05.026).....</i>	<i>2621</i>
<i>Convocatoria de concurso de traslados para la provisión de un puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo Operador de Consola (número 2.04.030).....</i>	<i>2624</i>
<i>Convocatoria de concurso de traslados para la provisión de un puesto de trabajo de Subalterno (número 4.17.013).....</i>	<i>2627</i>
<i>Convocatoria de concurso de traslados para la provisión de un puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo Operador de Consola (número 6.19.047).....</i>	<i>2630</i>
<i>Convocatoria de concurso de traslados para la provisión de un puesto de trabajo de Asistente Social (número 1.12.082).....</i>	<i>2633</i>

AYUNTAMIENTOS

ALBALADEJO

<i>Aprobación definitiva del Inventario de Caminos.....</i>	<i>2636</i>
---	-------------

ALCÁZAR DE SAN JUAN

<i>Bases de la convocatoria para provisión, como personal funcionario interino, de una plaza de Arquitecto, por el procedimiento de oposición libre.....</i>	<i>2639</i>
--	-------------

ALDEA DEL REY

<i>Corrección en anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 71, relativo a la convocatoria de un Operario de Servicios Múltiples para instalaciones deportivas y otras instalaciones o servicios.....</i>	<i>2649</i>
---	-------------

MANZANARES

<i>Aprobación definitiva del padrón y la lista cobratoria del impuesto sobre bienes inmuebles rústicos 2018 y periodo de cobranza.....</i>	<i>2650</i>
--	-------------

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

POBLETE

Exposición al público de los padrones por la tasa de agua, depuración y alcantarrillado correspondientes al primer trimestre de 2018.....2651

TOMELLOSO

Delegación de funciones de la Alcaldía del día 9 de abril al 11 de abril de 2018, ambos inclusive.....2652

TORRALBA DE CALATRAVA

Solicitud de licencia por Ángel García-Madrid González para explotación ganadera ovino uso extensivo.....2653

VILLANUEVA DE LA FUENTE

Acuerdo de establecimiento y ordenación de precio público, por la impartición de actividades deportivas acuáticas en la piscina municipal cubierta.....2654

Acuerdo de establecimiento y ordenación del precio público, por el uso de la caseta municipal con fines lúdicos y de ocupación del tiempo libre y el ocio.....2656

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADOS DE LO SOCIAL****CIUDAD REAL - NÚMERO 1 BIS**

Procedimiento ordinario 846/2016 a instancias de Mutua Fraternidad Muprespa....2661

MÁLAGA - NÚMERO 6

Procedimiento ordinario 982/2017 a instancias de Manuel Mancilla Calvente.....2663

**TARIFAS**

	EUROS
Por cada carácter o pulsación	0,062 + IVA
Importe mínimo publicación	34,12 + IVA

PAGO ADELANTADO**SE PUBLICA DE LUNES A VIERNES****Edita: Diputación Provincial de Ciudad Real**

Edición electrónica: Imprenta Provincial / D. L.: CR-1-1958

Administración: Ronda del Carmen, s. n. 13002 CIUDAD REAL

Teléfono: 926 25 59 50, exts. 541, 558 y 599; Fax: 926 27 45 59

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

administración local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

PERSONAL

ANUNCIO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Excm. Diputación Provincial, de fecha 3 de abril de 2018 (particular número 3), ha sido aprobada la convocatoria de concurso de traslados para la provisión de un puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo Operador de Consola (número 6.19.050) de la plantilla funcional, cuyas bases son del siguiente tenor literal:

“Primera.- Objeto de la convocatoria: Es objeto de la presente convocatoria la provisión del puesto de trabajo número 6.19.050, Auxiliar Administrativo Operador de Consola de la plantilla funcional, adscrito al Servicio de Personal, grupo C2, nivel 16, dotado con un complemento específico de 7.271,64 euros anuales.

* Descripción del puesto de trabajo:

Bajo la dependencia directa del Jefe de Servicio:

1.1. Realizar tareas de:

* Mecanografía, taquigrafía, despacho de correspondencia, cálculo sencillo, manejo de máquinas, archivo de documentos y otros similares, tales como:

- Manejo de ordenadores a nivel de usuario.
- Atención del teléfono de la dependencia a la que está adscrita.
- Atención al público en su caso.

1.2. Sustitución de puestos de trabajo de igual categoría y otros similares, en su caso, de la Unidad.

1.3. Cualesquiera otras análogas o complementarias que guarden relación con las anteriores, con sujeción a las órdenes recibidas de su superior jerárquico.

* Valoración:

FACTORES:

ESPECIAL DIFICULTAD TÉCNICA: 0

- Su existencia: 1 punto
- Su inexistencia: 0 puntos

DEDICACIÓN: 1

- Su existencia: 1 punto
- Su inexistencia: 0 puntos

PELIGROSIDAD: 0

- Su existencia: 1 punto
- Su inexistencia: 0 puntos

PENOSIDAD: 1

- Su existencia: 1 punto
- Su inexistencia: 0 puntos

RESPONSABILIDAD: 7

Grado: 7º

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

INCOMPATIBILIDAD: 1

- Su existencia: 1 punto

- Su inexistencia: 0 puntos

SUMA TOTAL DE PUNTOS: 10

Escalón de valoración que corresponde: B

Complemento específico resultante: 7.271,64 euros

Segunda.- Requisitos de los aspirantes: podrán participar en el presente concurso todos los/as funcionarios/as de carrera de esta Excm. Diputación Provincial en situación de servicio activo, pertenecientes a la escala de administración general, subescala: auxiliar, siempre que reúnan las condiciones generales exigidas y los requisitos determinados en la convocatoria.

El personal funcionario de carrera debe permanecer en cada puesto de trabajo obtenido con carácter definitivo un mínimo de dos años para poder participar en el presente concurso, excepto en el supuesto de que no se encuentre adscrito a un puesto de trabajo con carácter definitivo o cuando se concurre para obtener puestos en una localidad distinta en la que se esté destinado.

Tercera.- Instancias: Las instancias solicitando tomar parte en el concurso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones señaladas en la base segunda, se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, acompañadas de los documentos acreditativos de los méritos alegados o con indicación expresa de que los mismos obran en poder de esta Excm. Diputación Provincial.

El plazo de presentación de instancias será de quince días hábiles en horario de 9 a 14 horas, en el supuesto de que lo sea en el Registro General de la Diputación, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes también podrán presentarse en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarta.- Méritos: Los méritos a tener en cuenta serán los siguientes:

I.- Antigüedad en el puesto de trabajo ocupado con destino definitivo o tiempo de permanencia, se le podrá conceder hasta un 45% del total de la puntuación a obtener o de 45 puntos, valorándose a razón de 0,20 puntos por mes completo, en puesto de trabajo ocupado con carácter definitivo.

II.- Antigüedad en el grupo de titulación, en relación con el nivel de complemento de destino (desempeño de puesto durante un periodo determinado de tiempo), se le podrá conceder hasta un 15% del total de la puntuación a obtener o de 15 puntos (adscripción a un puesto superior, igual o inferior al del puesto solicitado), y así:

* Por la adscripción a un puesto de trabajo superior en un nivel o más, al del puesto de trabajo solicitado, 0,25 puntos por mes completo, hasta un máximo de 15 puntos.

* Por la adscripción a un puesto de trabajo de igual nivel al del puesto de trabajo solicitado, 0,23 puntos por mes completo, hasta un máximo de 14 puntos.

* Por la adscripción a un puesto de trabajo inferior en un nivel o más al del puesto de trabajo solicitado, 0,21 puntos por mes completo, hasta un máximo de 13 puntos.

III.- Antigüedad absoluta en la Corporación, se le podrá conceder hasta un 30% del total de la puntuación a obtener o de 30 puntos, valorándose a razón de 0,083 puntos por mes completo de servicios prestados como personal funcionario, computándose también, a estos efectos, todos los servicios reconocidos por la Diputación, al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre.

IV.- A la especialización, en función del desempeño de puestos de la misma área o subárea funcional, se le podrá conceder hasta un 10% del total de la puntuación a obtener o de 10 puntos, valorándose a razón de 0,160 puntos por mes completo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Quinta.- Comisión de Selección: Designada por la Presidencia y que estará integrada de la siguiente forma:

* Presidente: Un funcionario de carrera.

Titular:

Suplente:

* Secretario:

Titular: La Secretaria General de la Corporación o funcionario/a de carrera en quien delegue.

Suplente: El Vicesecretario General de la Corporación o funcionario/a de carrera en quien delegue.

* Vocales:

- Un funcionario de carrera.

Titular:

Suplente:

- Un funcionario de carrera.

Titular:

Suplente:

- Un funcionario de carrera.

Titular:

Suplente:

El Secretario actuará con voz pero sin voto.

Sexta.- Resolución del concurso: Previa propuesta del Presidente de la Comisión de Selección, la Presidencia de la Corporación Provincial resolverá definitivamente el expediente”.

Contra la presente resolución, que es definitiva y pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien impugnarla directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses contados desde el mismo día indicado, sin perjuicio de que pueda emprender cuantas acciones tenga por convenientes en defensa de sus derechos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ciudad Real, 10 de abril de 2018.- El Presidente, José Manuel Caballero Serrano.- La Secretaria General, María Ángeles Horcajada Torrijos.

Anuncio número 1186

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

PERSONAL ANUNCIO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial, de fecha 3 de abril de 2018 (particular número 3), ha sido aprobada la convocatoria de concurso de traslados para la provisión de un puesto de trabajo de Operario de Servicios Múltiples (número 1.18.187) de la plantilla funcional, cuyas bases son del siguiente tenor literal:

“Primera.-Objeto de la convocatoria: Es objeto de la presente convocatoria la provisión del puesto de trabajo número 1.18.187, Operario de Servicios Múltiples de la plantilla funcional, adscrito a los Servicios Sanitarios y Asistenciales, grupo E, nivel 14, dotado con un complemento específico de 6.622,80 euros anuales.

* Descripción del puesto de trabajo:

1.1. Bajo la dependencia directa del Coordinador de Operarios Jefe de Grupo:

Desarrollar tareas que no requieran una aptitud específica y para cuyo ejercicio no se exija, con carácter general, la posesión de títulos académicos y profesionales determinados, tales como:

- Realizar, como trabajador manual, trabajos, reparaciones y obras de cualquier índole que no requieran arte ni habilidad especial.

- Realizar, dentro y fuera de la dependencia, los traslados de mobiliario y enseres que fueran necesarios.

- Colocar y retirar cualesquiera elementos muebles necesarios para el ejercicio de las funciones propias de los distintos servicios provinciales, tales como cuadros, alfombras, tablas, y otros de naturaleza similar.

Con especial incidencia en:

- Mantener en perfecto estado de limpieza y orden los enseres de las zonas en las que estén destinados.

- Limpieza y traslado en su caso, de muebles (camas, mesitas de noche, armarios, frigoríficos, mesas, sillas, etc.), limpieza y desinfección de utensilios y otro mobiliario utilizados para ropas, alimentación, residuos, etc.

- Recogida y traslado de ropa sucia al lavadero (ropa de camas, comedores, etc., así como la personal de los pacientes, ya clasificada por el personal auxiliar).

- Recogida de la plancha y colocación de ropa limpia en los diferentes lugares de almacenamiento, si están destinados en Unidades.

- Preparar las mesas, recogida de las mismas después de las comidas limpieza de las mismas y traslado de residuos a las zonas indicadas para ello.

- Traslado de comidas a las Unidades y servicio en los comedores (camareros) en colaboración con los Auxiliares Psiquiátricos y devolución de utensilios de cocina.

- Limpieza de utensilios destinados a las comidas de los enfermos (los de las Unidades).

- Limpieza, en su caso y de forma ocasional, de alguna zona de situación de emergencia (vómito, vertido de líquido, comida, etc.) o habitual de aquellas zonas que no estén asignadas al Servicio de limpieza contratado o, en caso de ausencia de estos, el que sea encomendado por el Jefe de Operarios.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

- Realizar, si están destinados en el servicio de cocina las tareas propias de pinche de cocina (colaborar en la elaboración de los menús, según las directrices de los cocineros, fregar utensilios usados en la cocina, utilizar todas las precauciones exigibles para la manipulación de alimentos, mantener la higiene y el orden de la zona, etc.).

- En caso de estar destinados en el servicio de lavandería, colaborar con el encargado de la misma en las tareas específicas que se lleven a cabo, o realizar las que le estén encomendadas por el Coordinador.

Por necesidades del servicio pueden ser destinados en portería, peluquería, jardinería, mantenimiento, etc., en donde realizarán las funciones que les encomiende, en relación con su cualificación.

- Todas aquellas tareas, que le sean encomendadas por el Coordinador de Servicios Múltiples, y que correspondan a su cualificación y su puesto de trabajo.

1.2. Sustitución de puestos de trabajo de igual categoría y otros similares, en su caso, de la Unidad.

1.3. Cualesquiera otras análogas o complementarias que guarden relación con las anteriores, con sujeción a las órdenes recibidas de su superior jerárquico que sólo requieran los conocimientos prácticos necesarios para el servicio de la Corporación a los que están adscritos, tanto en la sede de ésta, como fuera de ella.

* Valoración:

FACTORES:

ESPECIAL DIFICULTAD TÉCNICA: 0

- Su existencia: 1 punto

- Su inexistencia: 0 puntos

DEDICACIÓN: 1

- Su existencia: 1 punto

- Su inexistencia: 0 puntos

PELIGROSIDAD: 0

- Su existencia: 1 punto

- Su inexistencia: 0 puntos

PENOSIDAD: 1

- Su existencia: 1 punto

- Su inexistencia: 0 puntos

RESPONSABILIDAD: 5

Grado: 5º

INCOMPATIBILIDAD: 1

- Su existencia: 1 punto

- Su inexistencia: 0 puntos

SUMA TOTAL de PUNTOS: 8

Escalón de valoración que corresponde: A

Complemento específico resultante: 6.622,80 euros

Segunda.-Requisitos de los aspirantes: Podrán participar en el presente concurso todos los/as funcionarios/as de carrera de esta Excm. Diputación Provincial en situación de servicio activo, pertenecientes a la escala de administración especial, subescala: Servicios especiales, clase: Personal de oficios, categoría: Operario, titulares de una plaza de Operario de Servicios Múltiples, siempre que reúnan las condiciones generales exigidas y los requisitos determinados en la convocatoria.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

El personal funcionario de carrera debe permanecer en cada puesto de trabajo obtenido con carácter definitivo un mínimo de dos años para poder participar en el presente concurso, excepto en el supuesto de que no se encuentre adscrito a un puesto de trabajo con carácter definitivo o cuando se concurre para obtener puestos en una localidad distinta en la que se esté destinado.

Tercera.-Instancias: Las instancias solicitando tomar parte en el concurso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones señaladas en la base segunda, se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, acompañadas de los documentos acreditativos de los méritos alegados o con indicación expresa de que los mismos obran en poder de esta Excma. Diputación Provincial.

El plazo de presentación de instancias será de quince días hábiles en horario de 9 a 14 horas, en el supuesto de que lo sea en el Registro General de la Diputación, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes también podrán presentarse en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarta.-Méritos: Los méritos a tener en cuenta serán los siguientes:

I.-Antigüedad en el puesto de trabajo ocupado con destino definitivo o tiempo de permanencia, se le podrá conceder hasta un 45% del total de la puntuación a obtener o de 45 puntos, valorándose a razón de 0,20 puntos por mes completo, en puesto de trabajo ocupado con carácter definitivo.

II.-Antigüedad en el grupo de titulación, en relación con el nivel de complemento de destino (desempeño de puesto durante un periodo determinado de tiempo), se le podrá conceder hasta un 15% del total de la puntuación a obtener o de 15 puntos (adscripción a un puesto superior, igual o inferior al del puesto solicitado), y así:

* Por la adscripción a un puesto de trabajo superior en un nivel o más, al del puesto de trabajo solicitado, 0,25 puntos por mes completo, hasta un máximo de 15 puntos.

* Por la adscripción a un puesto de trabajo de igual nivel al del puesto de trabajo solicitado, 0,23 puntos por mes completo, hasta un máximo de 14 puntos.

* Por la adscripción a un puesto de trabajo inferior en un nivel o más al del puesto de trabajo solicitado, 0,21 puntos por mes completo, hasta un máximo de 13 puntos.

III.-Antigüedad absoluta en la Corporación, se le podrá conceder hasta un 30% del total de la puntuación a obtener o de 30 puntos, valorándose a razón de 0,083 puntos por mes completo de servicios prestados como personal funcionario, computándose también, a estos efectos, todos los servicios reconocidos por la Diputación, al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre.

IV.-A la especialización, en función del desempeño de puestos de la misma área o subárea funcional, se le podrá conceder hasta un 10% del total de la puntuación a obtener o de 10 puntos, valorándose a razón de 0,160 puntos por mes completo.

Quinta.-Comisión de Selección: Designada por la Presidencia y que estará integrada de la siguiente forma:

* Presidente: un funcionario de carrera.

Titular:

Suplente:

* Secretario:

Titular: la Secretaria General de la Corporación o funcionario/a de carrera en quien delegue.

Suplente: el Vicesecretario General de la Corporación o funcionario/a de carrera en quien delegue.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



* Vocales:

- Un funcionario de carrera.

Titular:

Suplente:

- Un funcionario de carrera.

Titular:

Suplente:

- Un funcionario de carrera.

Titular:

Suplente:

El Secretario actuará con voz pero sin voto.

Sexta.-Resolución del concurso: Previa propuesta del Presidente de la Comisión de Selección, la Presidencia de la Corporación Provincial resolverá definitivamente el expediente”.

Contra la presente resolución, que es definitiva y pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien impugnarla directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses contados desde el mismo día indicado, sin perjuicio de que pueda emprender cuantas acciones tenga por convenientes en defensa de sus derechos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Ciudad Real, a 10 de abril de 2018.-El Presidente, José Manuel Caballero Serrano.-La Secretaria General, María Ángeles Horcajada Torrijos.

Anuncio número 1187

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

PERSONAL ANUNCIO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial, de fecha 3 de abril de 2018 (particular número 3), ha sido aprobada la convocatoria de concurso de traslados para la provisión de un puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo Operador de Consola (número 2.05.026) de la plantilla funcionarial, cuyas bases son del siguiente tenor literal:

“Primera.- Objeto de la convocatoria: Es objeto de la presente convocatoria la provisión del puesto de trabajo número 2.05.026, Auxiliar Administrativo Operador de Consola de la plantilla funcionarial, adscrito a Contratación y Compras, grupo C2, nivel 16, dotado con un complemento específico de 7.271,64 euros anuales.

* Descripción del puesto de trabajo:

1.1. Bajo la dependencia directa del Técnico de Gestión Administrativa:

Realizar tareas de mecanografía, taquigrafía, despacho de correspondencia, cálculo sencillo, manejo de máquinas, archivo de documentos y otros similares, tales como:

- Manejo de ordenadores a nivel de usuario.
- Atención del teléfono de la dependencia a la que está adscrita.
- Atención al público en su caso.
- Con especial incidencia en las materias de gestión de contratación y gestión de compras y suministros.

1.2. Sustitución de puestos de trabajo de igual categoría y otros similares, en su caso, de la Unidad.

1.3. Cualesquiera otras análogas o complementarias que guarden relación con las anteriores, con sujeción a las órdenes recibidas de su superior jerárquico.

* Valoración:

FACTORES:

ESPECIAL DIFICULTAD TÉCNICA: 0

- Su existencia: 1 punto
- Su inexistencia: 0 puntos

DEDICACIÓN: 1

- Su existencia: 1 punto
- Su inexistencia: 0 puntos

PELIGROSIDAD: 0

- Su existencia: 1 punto
- Su inexistencia: 0 puntos

PENOSIDAD: 1

- Su existencia: 1 punto
- Su inexistencia: 0 puntos

RESPONSABILIDAD: 7

Grado: 7º

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

INCOMPATIBILIDAD: 1

- Su existencia: 1 punto

- Su inexistencia: 0 puntos

SUMA TOTAL DE PUNTOS: 10

Escalón de valoración que corresponde: B

Complemento específico resultante: 7.271,64 euros

Segunda.- Requisitos de los aspirantes: podrán participar en el presente concurso todos los/as funcionarios/as de carrera de esta Excm. Diputación Provincial en situación de servicio activo, pertenecientes a la escala de administración general, subescala: auxiliar, siempre que reúnan las condiciones generales exigidas y los requisitos determinados en la convocatoria.

El personal funcionario de carrera debe permanecer en cada puesto de trabajo obtenido con carácter definitivo un mínimo de dos años para poder participar en el presente concurso, excepto en el supuesto de que no se encuentre adscrito a un puesto de trabajo con carácter definitivo o cuando se concurre para obtener puestos en una localidad distinta en la que se esté destinado.

Tercera.- Instancias: Las instancias solicitando tomar parte en el concurso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones señaladas en la base segunda, se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, acompañadas de los documentos acreditativos de los méritos alegados o con indicación expresa de que los mismos obran en poder de esta Excm. Diputación Provincial.

El plazo de presentación de instancias será de quince días hábiles en horario de 9 a 14 horas, en el supuesto de que lo sea en el Registro General de la Diputación, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes también podrán presentarse en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarta.- Méritos: Los méritos a tener en cuenta serán los siguientes:

I. Antigüedad en el puesto de trabajo ocupado con destino definitivo o tiempo de permanencia, se le podrá conceder hasta un 45% del total de la puntuación a obtener o de 45 puntos, valorándose a razón de 0,20 puntos por mes completo, en puesto de trabajo ocupado con carácter definitivo.

II.- Antigüedad en el grupo de titulación, en relación con el nivel de complemento de destino (desempeño de puesto durante un periodo determinado de tiempo), se le podrá conceder hasta un 15% del total de la puntuación a obtener o de 15 puntos (adscripción a un puesto superior, igual o inferior al del puesto solicitado), y así:

* Por la adscripción a un puesto de trabajo superior en un nivel o más, al del puesto de trabajo solicitado, 0,25 puntos por mes completo, hasta un máximo de 15 puntos.

* Por la adscripción a un puesto de trabajo de igual nivel al del puesto de trabajo solicitado, 0,23 puntos por mes completo, hasta un máximo de 14 puntos.

* Por la adscripción a un puesto de trabajo inferior en un nivel o más al del puesto de trabajo solicitado, 0,21 puntos por mes completo, hasta un máximo de 13 puntos.

III.- Antigüedad absoluta en la Corporación, se le podrá conceder hasta un 30% del total de la puntuación a obtener o de 30 puntos, valorándose a razón de 0,083 puntos por mes completo de servicios prestados como personal funcionario, computándose también, a estos efectos, todos los servicios reconocidos por la Diputación, al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre.

IV.- A la especialización, en función del desempeño de puestos de la misma área o subárea funcional, se le podrá conceder hasta un 10% del total de la puntuación a obtener o de 10 puntos, valorándose a razón de 0,160 puntos por mes completo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Quinta.- Comisión de Selección: Designada por la Presidencia y que estará integrada de la siguiente forma:

* Presidente: Un funcionario de carrera.

Titular:

Suplente:

* Secretario:

Titular: La Secretaria General de la Corporación o funcionario/a de carrera en quien delegue.

Suplente: El Vicesecretario General de la Corporación o funcionario/a de carrera en quien delegue.

* Vocales:

- Un funcionario de carrera.

Titular:

Suplente:

- Un funcionario de carrera.

Titular:

Suplente:

- Un funcionario de carrera.

Titular:

Suplente:

El Secretario actuará con voz pero sin voto.

Sexta.- Resolución del concurso: Previa propuesta del Presidente de la Comisión de Selección, la Presidencia de la Corporación Provincial resolverá definitivamente el expediente”.

Contra la presente resolución, que es definitiva y pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien impugnarla directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses contados desde el mismo día indicado, sin perjuicio de que pueda emprender cuantas acciones tenga por convenientes en defensa de sus derechos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ciudad Real, 10 de abril de 2018.- El Presidente, José Manuel Caballero Serrano.- La Secretaria General, María Ángeles Horcajada Torrijos.

Anuncio número 1188

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

PERSONAL ANUNCIO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial, de fecha 3 de abril de 2018 (particular número 3), ha sido aprobada la convocatoria de concurso de traslados para la provisión de un puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo Operador de Consola (número 2.04.030) de la plantilla funcionarial, cuyas bases son del siguiente tenor literal:

“Primera.-Objeto de la convocatoria: Es objeto de la presente convocatoria la provisión del puesto de trabajo número 2.04.030, Auxiliar Administrativo Operador de Consola de la plantilla funcionarial, adscrito a Intervención, grupo C2, nivel 16, dotado con un complemento específico de 7.271,64 euros anuales.

* Descripción del puesto de trabajo:

Bajo la dependencia directa del Jefe de Sección:

1.1. Realizar tareas de mecanografía, taquigrafía, despacho de correspondencia, cálculo sencillo, manejo de máquinas, archivo de documentos y otros similares, tales como:

- Manejo de ordenadores a nivel de usuario.
- Atención del teléfono de la dependencia a la que está adscrita.
- Atención al público en su caso.

1.2. Sustitución de puestos de trabajo de igual categoría y otros similares, en su caso, de la Unidad.

1.3. Cualesquiera otras análogas o complementarias que guarden relación con las anteriores, con sujeción a las órdenes recibidas de su superior jerárquico.

* Valoración:

FACTORES:

ESPECIAL DIFICULTAD TÉCNICA: 0

- Su existencia: 1 punto
- Su inexistencia: 0 puntos

DEDICACIÓN: 1

- Su existencia: 1 punto
- Su inexistencia: 0 puntos

PELIGROSIDAD: 0

- Su existencia: 1 punto
- Su inexistencia: 0 puntos

PENOSIDAD: 1

- Su existencia: 1 punto
- Su inexistencia: 0 puntos

RESPONSABILIDAD: 7

GRADO: 7º

INCOMPATIBILIDAD: 1

- Su existencia: 1 punto

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

- Su inexistencia: 0 puntos

SUMA TOTAL DE PUNTOS: 10

Escalón de Valoración que corresponde: B

Complemento Específico resultante: 7.271,64 euros

Segunda.-Requisitos de los aspirantes: Podrán participar en el presente concurso todos los/as funcionarios/as de carrera de esta Excma. Diputación Provincial en situación de servicio activo, pertenecientes a la escala de administración general, subescala: Auxiliar, siempre que reúnan las condiciones generales exigidas y los requisitos determinados en la convocatoria.

El personal funcionario de carrera debe permanecer en cada puesto de trabajo obtenido con carácter definitivo un mínimo de dos años para poder participar en el presente concurso, excepto en el supuesto de que no se encuentre adscrito a un puesto de trabajo con carácter definitivo o cuando se concurre para obtener puestos en una localidad distinta en la que se esté destinado.

Tercera.-Instancias: Las instancias solicitando tomar parte en el concurso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones señaladas en la base segunda, se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, acompañadas de los documentos acreditativos de los méritos alegados o con indicación expresa de que los mismos obran en poder de esta Excma. Diputación Provincial.

El plazo de presentación de instancias será de quince días hábiles en horario de 9 a 14 horas, en el supuesto de que lo sea en el Registro General de la Diputación, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes también podrán presentarse en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarta.-Méritos: Los méritos a tener en cuenta serán los siguientes:

I.-Antigüedad en el puesto de trabajo ocupado con destino definitivo o tiempo de permanencia, se le podrá conceder hasta un 45% del total de la puntuación a obtener o de 45 puntos, valorándose a razón de 0,20 puntos por mes completo, en puesto de trabajo ocupado con carácter definitivo.

II.-Antigüedad en el grupo de titulación, en relación con el nivel de complemento de destino (desempeño de puesto durante un periodo determinado de tiempo), se le podrá conceder hasta un 15% del total de la puntuación a obtener o de 15 puntos (adscripción a un puesto superior, igual o inferior al del puesto solicitado), y así:

* Por la adscripción a un puesto de trabajo superior en un nivel o más, al del puesto de trabajo solicitado, 0,25 puntos por mes completo, hasta un máximo de 15 puntos.

* Por la adscripción a un puesto de trabajo de igual nivel al del puesto de trabajo solicitado, 0,23 puntos por mes completo, hasta un máximo de 14 puntos.

* Por la adscripción a un puesto de trabajo inferior en un nivel o más al del puesto de trabajo solicitado, 0,21 puntos por mes completo, hasta un máximo de 13 puntos.

III.-Antigüedad absoluta en la Corporación, se le podrá conceder hasta un 30% del total de la puntuación a obtener o de 30 puntos, valorándose a razón de 0,083 puntos por mes completo de servicios prestados como personal funcionario, computándose también, a estos efectos, todos los servicios reconocidos por la Diputación, al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre.

IV.-A la especialización, en función del desempeño de puestos de la misma área o subárea funcional, se le podrá conceder hasta un 10% del total de la puntuación a obtener o de 10 puntos, valorándose a razón de 0,160 puntos por mes completo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Quinta.-Comisión de Selección: Designada por la Presidencia y que estará integrada de la siguiente forma:

* Presidente: Un funcionario de carrera.

Titular:

Suplente:

* Secretario:

Titular: la Secretaria General de la Corporación o funcionario/a de carrera en quien delegue.

Suplente: el Vicesecretario General de la Corporación o funcionario/a de carrera en quien delegue.

* Vocales:

- Un funcionario de carrera.

Titular:

Suplente:

- Un funcionario de carrera.

Titular:

Suplente:

- Un funcionario de carrera.

Titular:

Suplente:

El Secretario actuará con voz pero sin voto.

Sexta.-Resolución del Concurso: Previa propuesta del Presidente de la Comisión de Selección, la Presidencia de la Corporación Provincial resolverá definitivamente el expediente”.

Contra la presente resolución, que es definitiva y pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien impugnarla directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses contados desde el mismo día indicado, sin perjuicio de que pueda emprender cuantas acciones tenga por convenientes en defensa de sus derechos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Ciudad Real, 10 de abril de 2018.-El Presidente, José Manuel Caballero Serrano.-La Secretaria General, María Ángeles Horcajada Torrijos.

Anuncio número 1189

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

administración local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

PERSONAL ANUNCIO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial, de fecha 3 de abril de 2018 (particular número 3), ha sido aprobada la convocatoria de concurso de traslados para la provisión de un puesto de trabajo de Subalterno (número 4.17.013) de la plantilla funcionarial, cuyas bases son del siguiente tenor literal:

“Primera.- Objeto de la convocatoria: Es objeto de la presente convocatoria la provisión del puesto de trabajo número 4.17.013, Subalterno de la plantilla funcionarial, adscrito al Palacio de los Condes de Valdeparaiso, grupo E, nivel 14, dotado con un complemento específico de 6.622,80 euros anuales.

* Descripción del puesto de trabajo:

1.1. Bajo la dependencia directa del Jefe de Servicio:

Realizar tareas de vigilancia y custodia de las oficinas, así como misiones de conserje, ujier, portero u otras análogas en edificios y servicios de la Corporación, tales como:

- Custodiar el mobiliario, máquinas, instalaciones y locales.
- Vigilar en sus operaciones al personal encargado de la limpieza.
- Controlar la entrada de personas ajenas al servicio, recibir sus peticiones relacionadas con el mismo e indicarles la unidad u oficina a que deben dirigirse.
- Custodiar las llaves de los despachos y oficinas.
- Recibir, conservar y distribuir los documentos, objetos y correspondencia que, a tales efectos, les sean encomendados.
- Realizar, dentro de la dependencia los traslados de material que fueren necesarios.
- Realizar los encargos relacionados con el servicio, que se les encomienden, dentro o fuera del edificio.
- Manejar máquinas reproductoras, multicopistas, fotocopiadoras y otras análogas cuando sean autorizados para ello por su superior jerárquico.
- Atención telefónica en su puesto de trabajo.

1.2. Sustitución de puestos de trabajo de igual categoría y otros similares, en su caso, de la Unidad.

1.3. Cualesquiera otras análogas, con sujeción a las órdenes recibidas de su superior jerárquico que solo requieran los conocimientos prácticos necesarios para el servicio de la Corporación a los que están adscritos, tanto en la sede de este como fuera de ella.

* Valoración:

FACTORES:

ESPECIAL DIFICULTAD TÉCNICA: 0

- Su existencia: 1 punto
- Su inexistencia: 0 puntos

DEDICACIÓN: 1

- Su existencia: 1 punto
- Su inexistencia: 0 puntos

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

PELIGROSIDAD: 0

- Su existencia: 1 punto
- Su inexistencia: 0 puntos

PENOSIDAD: 1

- Su existencia: 1 punto
- Su inexistencia: 0 puntos

RESPONSABILIDAD: 5

Grado: 5º

INCOMPATIBILIDAD: 1

- Su existencia: 1 punto
- Su inexistencia: 0 puntos

SUMA TOTAL DE PUNTOS: 8

Escalón de valoración que corresponde: A

Complemento específico resultante: 6.622,80 euros

Segunda.- Requisitos de los aspirantes: podrán participar en el presente concurso todos los/as funcionarios/as de carrera de esta Excm. Diputación Provincial en situación de servicio activo, pertenecientes a la escala de administración general, subescala: subalterna, siempre que reúnan las condiciones generales exigidas y los requisitos determinados en la convocatoria.

El personal funcionario de carrera debe permanecer en cada puesto de trabajo obtenido con carácter definitivo un mínimo de dos años para poder participar en el presente concurso, excepto en el supuesto de que no se encuentre adscrito a un puesto de trabajo con carácter definitivo o cuando se concurre para obtener puestos en una localidad distinta en la que se esté destinado.

Tercera.- Instancias: Las instancias solicitando tomar parte en el concurso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones señaladas en la base segunda, se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, acompañadas de los documentos acreditativos de los méritos alegados o con indicación expresa de que los mismos obran en poder de esta Excm. Diputación Provincial.

El plazo de presentación de instancias será de quince días hábiles en horario de 9 a 14 horas, en el supuesto de que lo sea en el Registro General de la Diputación, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes también podrán presentarse en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarta.- Méritos: Los méritos a tener en cuenta serán los siguientes:

I.- Antigüedad en el puesto de trabajo ocupado con destino definitivo o tiempo de permanencia, se le podrá conceder hasta un 45% del total de la puntuación a obtener o de 45 puntos, valorándose a razón de 0,20 puntos por mes completo, en puesto de trabajo ocupado con carácter definitivo.

II.- Antigüedad en el grupo de titulación, en relación con el nivel de complemento de destino (desempeño de puesto durante un periodo determinado de tiempo), se le podrá conceder hasta un 15% del total de la puntuación a obtener o de 15 puntos (adscripción a un puesto superior, igual o inferior al del puesto solicitado), y así:

* Por la adscripción a un puesto de trabajo superior en un nivel o más, al del puesto de trabajo solicitado, 0,25 puntos por mes completo, hasta un máximo de 15 puntos.

* Por la adscripción a un puesto de trabajo de igual nivel al del puesto de trabajo solicitado, 0,23 puntos por mes completo, hasta un máximo de 14 puntos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

* Por la adscripción a un puesto de trabajo inferior en un nivel o más al del puesto de trabajo solicitado, 0,21 puntos por mes completo, hasta un máximo de 13 puntos.

III.- Antigüedad absoluta en la Corporación, se le podrá conceder hasta un 30% del total de la puntuación a obtener o de 30 puntos, valorándose a razón de 0'083 puntos por mes completo de servicios prestados como personal funcionario, computándose también, a estos efectos, todos los servicios reconocidos por la Diputación, al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre.

IV.- A la especialización, en función del desempeño de puestos de la misma área o subárea funcional, se le podrá conceder hasta un 10% del total de la puntuación a obtener o de 10 puntos, valorándose a razón de 0,160 puntos por mes completo.

Quinta.- Comisión de Selección: Designada por la Presidencia y que estará integrada de la siguiente forma:

* Presidente: Un funcionario de carrera.

Titular:

Suplente:

* Secretario:

Titular: La Secretaria General de la Corporación o funcionario/a de carrera en quien delegue.

Suplente: El Vicesecretario General de la Corporación o funcionario/a de carrera en quien delegue.

* Vocales:

- Un funcionario de carrera.

Titular:

Suplente:

- Un funcionario de carrera.

Titular:

Suplente:

- Un funcionario de carrera.

Titular:

Suplente:

El Secretario actuará con voz pero sin voto.

Sexta.- Resolución del concurso: Previa propuesta del Presidente de la Comisión de Selección, la Presidencia de la Corporación Provincial resolverá definitivamente el expediente”.

Contra la presente resolución, que es definitiva y pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien impugnarla directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses contados desde el mismo día indicado, sin perjuicio de que pueda emprender cuantas acciones tenga por convenientes en defensa de sus derechos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ciudad Real, 10 de abril de 2018.- El Presidente, José Manuel Caballero Serrano.- La Secretaria General, María Ángeles Horcajada Torrijos.

Anuncio número 1190

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

PERSONAL ANUNCIO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Excm. Diputación Provincial, de fecha 3 de abril de 2018 (particular número 3), ha sido aprobada la convocatoria de concurso de traslados para la provisión de un puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo Operador de Consola (número 6.19.047) de la plantilla funcionarial, cuyas bases son del siguiente tenor literal:

“Primera.- Objeto de la convocatoria: Es objeto de la presente convocatoria la provisión del puesto de trabajo número 6.19.047, Auxiliar Administrativo Operador de Consola de la plantilla funcionarial, adscrito al Servicio de Personal, grupo C2, nivel 16, dotado con un complemento específico de 7.271,64 euros anuales.

* Descripción del puesto de trabajo:

Bajo la dependencia directa del Jefe de Servicio:

1.1. Realizar tareas de:

* Mecanografía, taquigrafía, despacho de correspondencia, cálculo sencillo, manejo de máquinas, archivo de documentos y otros similares, tales como:

- Manejo de ordenadores a nivel de usuario.
- Atención del teléfono de la dependencia a la que está adscrita.
- Atención al público en su caso.

1.2. Sustitución de puestos de trabajo de igual categoría y otros similares, en su caso, de la Unidad.

1.3. Cualesquiera otras análogas o complementarias que guarden relación con las anteriores, con sujeción a las órdenes recibidas de su superior jerárquico.

* Valoración:

FACTORES:

ESPECIAL DIFICULTAD TÉCNICA: 0

- Su existencia: 1 punto
- Su inexistencia: 0 puntos

DEDICACIÓN: 1

- Su existencia: 1 punto
- Su inexistencia: 0 puntos

PELIGROSIDAD: 0

- Su existencia: 1 punto
- Su inexistencia: 0 puntos

PENOSIDAD: 1

- Su existencia: 1 punto
- Su inexistencia: 0 puntos

RESPONSABILIDAD: 7

Grado: 7º

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

INCOMPATIBILIDAD: 1

- Su existencia: 1 punto
- Su inexistencia 0 puntos

SUMA TOTAL DE PUNTOS: 10

Escalón de valoración que corresponde: B

Complemento específico resultante: 7.271,64 euros

Segunda.- Requisitos de los aspirantes: podrán participar en el presente concurso todos los/as funcionarios/as de carrera de esta Excm. Diputación Provincial en situación de servicio activo, pertenecientes a la escala de administración general, subescala: auxiliar, siempre que reúnan las condiciones generales exigidas y los requisitos determinados en la convocatoria.

El personal funcionario de carrera debe permanecer en cada puesto de trabajo obtenido con carácter definitivo un mínimo de dos años para poder participar en el presente concurso, excepto en el supuesto de que no se encuentre adscrito a un puesto de trabajo con carácter definitivo o cuando se concurre para obtener puestos en una localidad distinta en la que se esté destinado.

Tercera.- Instancias: Las instancias solicitando tomar parte en el concurso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones señaladas en la base segunda, se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, acompañadas de los documentos acreditativos de los méritos alegados o con indicación expresa de que los mismos obran en poder de esta Excm. Diputación Provincial.

El plazo de presentación de instancias será de quince días hábiles en horario de 9 a 14 horas, en el supuesto de que lo sea en el Registro General de la Diputación, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes también podrán presentarse en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarta.- Méritos: Los méritos a tener en cuenta serán los siguientes:

I.- Antigüedad en el puesto de trabajo ocupado con destino definitivo o tiempo de permanencia, se le podrá conceder hasta un 45% del total de la puntuación a obtener o de 45 puntos, valorándose a razón de 0,20 puntos por mes completo, en puesto de trabajo ocupado con carácter definitivo.

II.- Antigüedad en el grupo de titulación, en relación con el nivel de complemento de destino (desempeño de puesto durante un periodo determinado de tiempo), se le podrá conceder hasta un 15% del total de la puntuación a obtener o de 15 puntos (adscripción a un puesto superior, igual o inferior al del puesto solicitado), y así:

* Por la adscripción a un puesto de trabajo superior en un nivel o más, al del puesto de trabajo solicitado, 0,25 puntos por mes completo, hasta un máximo de 15 puntos.

* Por la adscripción a un puesto de trabajo de igual nivel al del puesto de trabajo solicitado, 0,23 puntos por mes completo, hasta un máximo de 14 puntos.

* Por la adscripción a un puesto de trabajo inferior en un nivel o más al del puesto de trabajo solicitado, 0,21 puntos por mes completo, hasta un máximo de 13 puntos.

III.- Antigüedad absoluta en la Corporación, se le podrá conceder hasta un 30% del total de la puntuación a obtener o de 30 puntos, valorándose a razón de 0,083 puntos por mes completo de servicios prestados como personal funcionario, computándose también, a estos efectos, todos los servicios reconocidos por la Diputación, al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre.

IV.- A la especialización, en función del desempeño de puestos de la misma área o subárea funcional, se le podrá conceder hasta un 10% del total de la puntuación a obtener o de 10 puntos, valorándose a razón de 0,160 puntos por mes completo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Quinta.- Comisión de Selección: Designada por la Presidencia y que estará integrada de la siguiente forma:

* Presidente: Un funcionario de carrera.

Titular:

Suplente:

* Secretario:

Titular: La Secretaria General de la Corporación o funcionario/a de carrera en quien delegue.

Suplente: El Vicesecretario General de la Corporación o funcionario/a de carrera en quien delegue.

* Vocales:

- Un funcionario de carrera.

Titular:

Suplente:

- Un funcionario de carrera.

Titular:

Suplente:

- Un funcionario de carrera.

Titular:

Suplente:

El Secretario actuará con voz pero sin voto.

Sexta.- Resolución del concurso: Previa propuesta del Presidente de la Comisión de Selección, la Presidencia de la Corporación Provincial resolverá definitivamente el expediente”.

Contra la presente resolución, que es definitiva y pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien impugnarla directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses contados desde el mismo día indicado, sin perjuicio de que pueda emprender cuantas acciones tenga por convenientes en defensa de sus derechos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ciudad Real, 10 de abril de 2018.- El Presidente, José Manuel Caballero Serrano.- La Secretaria General, María Ángeles Horcajada Torrijos.

Anuncio número 1191

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

PERSONAL ANUNCIO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial, de fecha 3 de abril de 2018 (particular número 3), ha sido aprobada la convocatoria de concurso de traslados para la provisión de un puesto de trabajo de Asistente Social (número 1.12.082) de la plantilla funcional, cuyas bases son del siguiente tenor literal:

“Primera.-Objeto de la convocatoria: Es objeto de la presente convocatoria la provisión del puesto de trabajo número 1.12.082, Asistente Social de la plantilla funcional, adscrito a Servicios Sociales, grupo A2, nivel 24, dotado con un complemento específico de 12.053,64 euros anuales.

* Descripción del puesto de trabajo:

1.1. Bajo la dependencia directa del Responsable de la Unidad:

- Ejercicio de funciones asistenciales y de colaboración dentro del Área de Bienestar Social, con especial incidencia en la gestión y tramitación de expedientes en materia de mujer.
- Información sobre recursos sociales, derivación y contacto con los servicios sociales de base y especializados en relación al colectivo de la mujer.
- Organización de cursos, actividades y jornadas en relación a la mujer.
- Potenciar la participación y presencia de las mujeres en la vida cultural, social, laboral, etc.
- Realización y gestión de programas y acciones en materia de prevención de desigualdades e igual de oportunidades, aportación de iniciativas, realización de memorias.

1.2. Cualesquiera otras análogas o complementarias que guarden relación con las anteriores, con sujeción a las órdenes recibidas de su superior jerárquico.

* Valoración:

FACTORES:

ESPECIAL DIFICULTAD TÉCNICA: 1

- Su existencia: 1 punto
- Su inexistencia 0 puntos

DEDICACIÓN: 1

- Su existencia: 1 punto
- Su inexistencia: 0 puntos

PELIGROSIDAD: 0

- Su existencia: 1 punto
- Su inexistencia: 0 puntos

PENOSIDAD: 1

- Su existencia: 1 punto
- Su inexistencia: 0 puntos

RESPONSABILIDAD: 12

Grado: 12º

INCOMPATIBILIDAD: 1

- Su existencia: 1 punto

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

- Su inexistencia: 0 puntos

SUMA TOTAL DE PUNTOS: 16

Escalón de valoración que corresponde: G

Complemento específico resultante: 12.053,64 euros

Segunda.-Requisitos de los aspirantes: podrán participar en el presente concurso todos los/as funcionarios/as de carrera de esta Excm. Diputación Provincial en situación de servicio activo, pertenecientes a la escala de administración especial, subescala: Técnica, clase: Técnicos medios, titulares de una plaza de Asistente Social, siempre que reúnan las condiciones generales exigidas y los requisitos determinados en la convocatoria.

El personal funcionario de carrera debe permanecer en cada puesto de trabajo obtenido con carácter definitivo un mínimo de dos años para poder participar en el presente concurso, excepto en el supuesto de que no se encuentre adscrito a un puesto de trabajo con carácter definitivo o cuando se concurre para obtener puestos en una localidad distinta en la que se esté destinado.

Tercera.-Instancias: Las instancias solicitando tomar parte en el concurso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones señaladas en la base segunda, se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, acompañadas de los documentos acreditativos de los méritos alegados o con indicación expresa de que los mismos obran en poder de esta Excm. Diputación Provincial.

El plazo de presentación de instancias será de quince días hábiles en horario de 9 a 14 horas, en el supuesto de que lo sea en el Registro General de la Diputación, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes también podrán presentarse en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarta.-Méritos: Los méritos a tener en cuenta serán los siguientes:

I.-Antigüedad en el puesto de trabajo ocupado con destino definitivo o tiempo de permanencia, se le podrá conceder hasta un 45% del total de la puntuación a obtener o de 45 puntos, valorándose a razón de 0'20 puntos por mes completo, en puesto de trabajo ocupado con carácter definitivo.

II.-Antigüedad en el grupo de titulación, en relación con el nivel de complemento de destino (desempeño de puesto durante un periodo determinado de tiempo), se le podrá conceder hasta un 15% del total de la puntuación a obtener o de 15 puntos (adscripción a un puesto superior, igual o inferior al del puesto solicitado), y así:

* Por la adscripción a un puesto de trabajo superior en un nivel o más, al del puesto de trabajo solicitado, 0,25 puntos por mes completo, hasta un máximo de 15 puntos.

* Por la adscripción a un puesto de trabajo de igual nivel al del puesto de trabajo solicitado, 0,23 puntos por mes completo, hasta un máximo de 14 puntos.

* Por la adscripción a un puesto de trabajo inferior en un nivel o más al del puesto de trabajo solicitado, 0,21 puntos por mes completo, hasta un máximo de 13 puntos.

III.-Antigüedad absoluta en la Corporación, se le podrá conceder hasta un 30% del total de la puntuación a obtener o de 30 puntos, valorándose a razón de 0,083 puntos por mes completo de servicios prestados como personal funcionario, computándose también, a estos efectos, todos los servicios reconocidos por la Diputación, al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre.

IV.-A la especialización, en función del desempeño de puestos de la misma área o subárea funcional, se le podrá conceder hasta un 10% del total de la puntuación a obtener o de 10 puntos, valorándose a razón de 0,160 puntos por mes completo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Quinta.-Comisión de Selección: Designada por la Presidencia y que estará integrada de la siguiente forma:

* Presidente: Un funcionario de carrera.

Titular:

Suplente:

* Secretario:

Titular: La Secretaria General de la Corporación o funcionario/a de carrera en quien delegue.

Suplente: El Vicesecretario General de la Corporación o funcionario/a de carrera en quien delegue.

* Vocales:

- Un funcionario de carrera.

Titular:

Suplente:

- Un funcionario de carrera.

Titular:

Suplente:

- Un funcionario de carrera.

Titular:

Suplente:

El Secretario actuará con voz pero sin voto.

Sexta.-Resolución del concurso: Previa propuesta del Presidente de la Comisión de Selección, la Presidencia de la Corporación Provincial resolverá definitivamente el expediente”.

Contra la presente resolución, que es definitiva y pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien impugnarla directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses contados desde el mismo día indicado, sin perjuicio de que pueda emprender cuantas acciones tenga por convenientes en defensa de sus derechos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ciudad Real, 10 de abril de 2018.-El Presidente, José Manuel Caballero Serrano.-La Secretaria General, María Ángeles Horcajada Torrijos.

Anuncio número 1192

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALBALADEJO

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL INVENTARIO DE CAMINOS

Por acuerdo del Pleno de fecha 28 de marzo de 2018, se aprobó definitivamente el inventario de caminos públicos del término municipal de Albaladejo, lo que se publica a los efectos de su general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El acuerdo adoptado, que se transcribe literalmente, es el siguiente:

“3.-Consideración y estimación, en su caso, de las alegaciones presentadas a la aprobación inicial del inventario de caminos del término municipal de Albaladejo. Por el Sr. Alcalde se informa a la Corporación de las alegaciones y sugerencias presentadas durante el período de información pública de la aprobación inicial del Inventario de Caminos de este término municipal, cuya publicación se realizó en el Boletín Oficial de la Provincia número 199, de fecha 18-10-2017, dándose cuenta del informe emitido por el técnico redactor del inventario, sobre dichas alegaciones.

Previa deliberación sobre este asunto, por unanimidad de los miembros de la Corporación presentes en la sesión, con siete votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, se adoptan los siguientes acuerdos:

Primero.-Estimar las alegaciones presentadas por don Juan Carlos Gómez Macías, así como por la Comisión encargada de la revisión del nuevo inventario, en su reunión de fecha 07-11-2017, en relación con el expediente de aprobación del Inventario de caminos públicos, por los motivos expresados en el Informe del Técnico de fecha 15 de marzo de 2018, del que se remitirá copia a los interesados junto con la notificación del acuerdo que se adopte por el Pleno, y en consecuencia, introducir en el expediente las modificaciones indicadas en dicho Informe.

Segundo.-Aprobar definitivamente el catálogo de caminos públicos que discurren por este término municipal, en los términos que obran en el expediente y con el número, nombre y características que se atribuyen a cada uno de los caminos.

Tercero.-Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia incluyendo el Inventario de caminos, a los efectos de su general conocimiento, entrando en vigor según lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Cuarto.-Publicar en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la referencia del Boletín Oficial de la Provincia en que se haya publicado íntegramente el texto.

Quinto.-Notificar el presente Acuerdo a los que han comparecido como interesados, con expresión de los recursos que contra el mismo sean admisibles.

Sexto.-Remitir copia del presente acuerdo a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha a los efectos oportunos, tal y como dispone el artículo 32.1 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales”.

Tal y como se establece en el acuerdo anterior, y como anexo al presente anuncio, se publica la relación de caminos, con indicación de sus características.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Jus-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

ticia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Albaladejo, a 11 de abril de 2018.-El Alcalde, Ángel Algaba Galdón.

RELACIÓN DE CAMINOS INCLUIDOS EN EL INVENTARIO DE CAMINOS PÚBLICOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALBALADEJO				
Nº	Categoría	Localización respecto al casco	Longitud (m.)	Nombre del camino
1	PRINCIPAL	N	2.635	CAMINO DE VILLANUEVA DE LA FUENTE
2	PRINCIPAL	N	1.685	CAMINO DE LA FUENTE DEL JUNCO
3	COMPLEMENTARIO	NE	910	CAMINO DE LA CUESTA DE LOS CORRALES
3R	COMPLEMENTARIO	E	58	CAMINO DE LA CUESTA DE LOS CORRALES - RAMAL
4	PRINCIPAL	NE	1.085	CAMINO DEL MASEGOSO
5	COMPLEMENTARIO	NE	650	CAMINO DE LA NOGUERA DE CASTILLA
6	COMPLEMENTARIO	NE	2.420	CAMINO DEL HORCAJO
7	PRINCIPAL	N	1.155	CAMINO CERRILLO PRECIADO
7R1	COMPLEMENTARIO	N	150	CAMINO CERRILLO PRECIADO - RAMAL 1
7R2	COMPLEMENTARIO	N	740	CAMINO CERRILLO PRECIADO - RAMAL 2
8	COMPLEMENTARIO	N	870	CAMINO VIÑA DEL MÉDICO
9	PRINCIPAL	S	5.060	CAMINO REAL
10	COMPLEMENTARIO	E	1.250	CAMINO DE LOS TOCONARES
11	PRINCIPAL	E	3.360	CAMINO BAÑOS DE LA TORRECILLA
12	COMPLEMENTARIO	E	525	CAMINO DE LOS PALOMARES
13	COMPLEMENTARIO	E	1.220	CAMINO DE LOS CARDONCHALES
14	COMPLEMENTARIO	NW	1.575	CAMINO DEL OLMO A VALLEJO VELERDA
15	PRINCIPAL	SW	6.140	CAMINO DE BIENSERVIDA
16	PRINCIPAL	SE	4.240	CAMINO DE LA DEHESA O DE LA CRUZ DE LOS MOLINEROS
17	PRINCIPAL	SE	5.865	CAMINO DE LA CUERDA
18	COMPLEMENTARIO	SE	3.705	CAMINO DE LA CORONILLA
19	COMPLEMENTARIO	E	490	CAMINO CORTIJO DE LA DEHESA
20	PRINCIPAL	SE	2.840	CAMINO DE LA LOMA DEL HITÓN Y DEL MOLINO DE ABAJO
21	COMPLEMENTARIO	SE	1.710	CAMINO DEL CORRAL DE JUAN RUBIO
22	PRINCIPAL	S	1.990	CAMINO DE CAÑADA LA VIEJA
23	COMPLEMENTARIO	S	2.225	CAMINO PAGO MAÑAS
23R	COMPLEMENTARIO	S	485	CAMINO PAGO MAÑAS - RAMAL
24	COMPLEMENTARIO	N	1.120	CAMINO DE HAZA ROBADA
24R	COMPLEMENTARIO	N	230	CAMINO DE HAZA ROBADA - RAMAL
25	COMPLEMENTARIO	N	3.030	CAMINO DE CAÑAMARES
26	PRINCIPAL	S	1.150	CAMINO DE LAS TAPIAS
27	PRINCIPAL	S	1.460	CAMINO DE CASA DE DON JUAN
28	COMPLEMENTARIO	S	845	CAMINO DEL FRONTÓN
29	PRINCIPAL	S	1.220	CAMINO DE CARRASCA MOLINA
30	PRINCIPAL	S	2.970	CAMINO DE LOS TERRINCHOSOS
31	PRINCIPAL	S	4.725	CAMINO DE CERRO MINGO
32	COMPLEMENTARIO	SE	2.995	CAMINO DE SEGURA Y DE LA LOMA DE LOS CERIUUELOS
33	PRINCIPAL	S	3.760	CAMINO DEL REALEJO
34	COMPLEMENTARIO	NE	431	CAMINO HOYA DEL ALIAGAR
35	PRINCIPAL	NW	1.610	CAMINO DE SANTA CRUZ DE LOS CAÑAMOS
36	COMPLEMENTARIO	N	370	CAMINO DEL DEPÓSITO DEL AGUA
37	PRINCIPAL	N	1.745	CAMINO DE SAN ISIDRO
38	COMPLEMENTARIO	S	2.245	CAMINO DE LA HERRERA
38R	COMPLEMENTARIO	S	316	CAMINO DE LA HERRERA - RAMAL
39	COMPLEMENTARIO	S	700	CAMINO DE LAS CANTERAS
40	COMPLEMENTARIO	S	465	CAMINO HAZA LA PEPA
41	COMPLEMENTARIO	NW	1.770	CAMINO DE LOS CALDERONES
42	COMPLEMENTARIO	NW	821	CAMINO DE LOS CORRALES DE ANTONIO RUBIO

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

43	COMPLEMENTARIO	NE	245	CAMINO DE LA LOMA DEL CIERVO
44	COMPLEMENTARIO	S	640	CAMINO DE LOS CAÑALIZOS DEL CHATO
45	COMPLEMENTARIO	S	1.295	CAMINO LOMA PEDRO SÁNCHEZ
46	COMPLEMENTARIO	SE	1.715	CAMINO DE CARRAMOLÓN
47	COMPLEMENTARIO	E	1.295	CAMINO DEL PRADO DE LA TEJERA
48	COMPLEMENTARIO	S	440	CAMINO DIVISORIA ENTRE CON. CERRO MINGO Y CON. LOMA PEDRO SÁNCHEZ
49	COMPLEMENTARIO	S	590	CAMINO DE LAS QUEBRADAS DE CACHORRO
50	COMPLEMENTARIO	E	1.680	CAMINO DE LOS LANTERNALES
51	COMPLEMENTARIO	N	2.040	CAMINO CAÑADA DE LAS MORILLAS
51R	COMPLEMENTARIO	N	180	CAMINO CAÑADA DE LAS MORILLAS - RAMAL
52	COMPLEMENTARIO	N	750	CAMINO DEL POYO DE LAS CUESTAS
53	COMPLEMENTARIO	NE	3.035	CAMINO DE LA FONSECA
54	COMPLEMENTARIO	NE	4.040	CAMINO DE CAÑADA DE LAS MORILLAS AL GALINDO
55	COMPLEMENTARIO	NE	465	CAMINO DEL HAZA DE LA VIRGEN
56	COMPLEMENTARIO	NE	1.040	CAMINO DE LA SACRISTANA
57	COMPLEMENTARIO	E	560	CAMINO DEL MOLINILLO A HOYA MENGA
58	COMPLEMENTARIO	E	510	CAMINO DE LA PANADERA
59	COMPLEMENTARIO	E	955	CAMINO DE LA DEHESA DE LAS CARRASCAS
60	COMPLEMENTARIO	E	880	CAMINO DE LA LOMA DEL PRADILLO
61	COMPLEMENTARIO	NW	910	CAMINO DEL SETO Y DE SANTA CRUZ
62	COMPLEMENTARIO	SE	1.395	CAMINO DEL VALLEJO DE LA ZORRA
63	COMPLEMENTARIO	SE	935	CAMINO DE LA LOMA DEL BATÁN
64	COMPLEMENTARIO	SE	340	CAMINO DIVISORIA CARRASCAS ALTAS
65	COMPLEMENTARIO	SE	1.200	CAMINO DEL CUCO
66	COMPLEMENTARIO	S	465	CAMINO DE LAS ALPUJARRAS
67	COMPLEMENTARIO	S	300	CAMINO DE LA ESCOMBRERA
68	COMPLEMENTARIO	SW	855	CAMINO DE PEÑARRUBIA Y DEL APARTADERO DE ANDALUCÍA
69	COMPLEMENTARIO	SW	395	CAMINO DE LA VIRGEN
70	COMPLEMENTARIO	W	1.280	CAMINO DE MONTARROSO
71	COMPLEMENTARIO	N	819	CAMINO DEL RANCHO DEL TIO JULIÁN
72	COMPLEMENTARIO	NE	719	CAMINO DE LOS PALOMARES A LA NOGUERA DE CASTILLA
72R	COMPLEMENTARIO	NE	338	CAMINO DE LOS PALOMARES A LA NOGUERA DE CASTILLA - RAMAL
73	COMPLEMENTARIO	0	756	CAMINO DE CARRASCAS ALTAS - LOMA DEL GUIJARRAL
74	COMPLEMENTARIO	N	1.363	CAMINO DE LA FUENTE DEL JUNCO A LA CUEVA DEL MASEGOSO
75	COMPLEMENTARIO	NE	607	CAMINO DE MONTALBÁN
75R	COMPLEMENTARIO	NE	237	CAMINO DE MONTALBÁN - RAMAL
76	COMPLEMENTARIO	E	345	CAMINO DE HOYA MENGA
77	COMPLEMENTARIO	NW	926	CAMINO DE LA LOMA DE LOS VAQUEROS
			Total:	125.556

Anuncio número 1193

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALCÁZAR DE SAN JUAN

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN COMO PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO DE UNA PLAZA DE ARQUITECTO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCÁZAR DE SAN JUAN POR EL PROCEDIMIENTO DE OPOSICIÓN LIBRE.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión como personal funcionario interino, mediante oposición libre, de una plaza de Arquitecto, correspondiente al Grupo A, Subgrupo A1, conforme a lo regulado en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con su Disposición Transitoria Tercera, y se encuentra encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Superior, Categoría Arquitecto de la plantilla del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan.

Esta convocatoria se rige por las presentes bases y, además, por la siguiente normativa:

- Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha.
- Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Acuerdo Marco del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan.
- Demás disposiciones de aplicación.

Los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria se regularán por lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segunda.- Condiciones de los/las aspirantes.

a) Ser español/a o nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as. También podrán participar el cónyuge de los/las españoles/as, de los nacionales de alguno de las demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de algún Estado, al que en virtud de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa para el acceso al empleo público.

c) Estar en posesión del Título de Arquitecto/a o el título que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada, según establecen las directivas comunitarias. En el caso de titulaciones distintas a las de Arquitecto deberá presentarse certificación acreditativa de su equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes al puesto de trabajo objeto de estas bases.

e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a cuerpo o escala de funcionario, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Todos los requisitos exigidos en la presente cláusula deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Tercera.- Publicación y solicitudes.

Las presentes bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, tablón de edictos y página web del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan.

Las instancias (cuyo modelo se acompaña como anexo II), solicitando tomar parte en este proceso, en las que los aspirantes deben manifestar que reúnen las condiciones exigidas en la Base Segunda, se dirigirán a la Alcaldesa-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcázar de San Juan y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan, de 9:00 a 14:00 horas en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezcan publicadas estas bases en el Boletín Oficial de la provincia de Ciudad Real, prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente si el plazo terminase en día inhábil. Igualmente se podrán presentar solicitudes de conformidad con lo establecido en el artículo 16.4. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

Los anuncios serán publicados asimismo en la página web del Ayuntamiento

www.alcazardesanjuan.es.

Junto con la instancia los/as aspirantes deberán aportar la siguiente documentación:

1. Fotocopia compulsada del D.N.I.
2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida a la plaza a que opta. En el supuesto de invocar un título equivalente al exigido, habrá de acompañarse certificado expedido por el organismo competente, que acredite la citada equivalencia.
3. Justificante acreditativo de haber abonado las tasas de examen o de la circunstancia que de lugar a su exención.

Quedarán exentos del pago de la tasa de derechos de examen:

- Quienes se encuentren en situación laboral de desempleo y no perciban prestación alguna, debiendo acreditar tal situación, referida a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, mediante certificaciones expedidas por el Servicio Público de Empleo, tanto de la situación de desempleo como de no percibir prestaciones.

- Los aspirantes con discapacidad igual o superior al 33%, debiendo aportar certificación de la discapacidad expedida por la Administración competente con indicación de que la misma no incapacita para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 32,50 euros. Dicha cantidad se ingresará en la Entidad 2038, Oficina 3317, C.C. 24 N° 6000026557, IBAN ES85, de la entidad bancaria Bankia, calle Lorenzo Rivas de esta localidad. En el impreso deberá hacerse constar la reseña “derechos de examen plaza Arquitecto funcionario interino del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan”.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Cuarta.- Admisión de los/las aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan, con indicación del plazo de presentación de subsanaciones, que de conformidad con el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, se concede a las personas aspirantes excluidas.

Concluido el plazo de presentación de reclamaciones al listado provisional de admitidos y excluidos, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución en la que se establecerá el listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, el lugar y fecha del comienzo de los ejercicios, así como la composición nominal del Tribunal calificador. Esta Resolución será publicada en el tablón de edictos y página web del Ayuntamiento.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a las personas interesadas la posesión de los requisitos exigidos para participar en el procedimiento selectivo convocado.

El resto de notificaciones se publicarán en el Tablón de edictos y página web del Ayuntamiento.

Quinta.- Tribunal calificador.

Composición: El Tribunal calificador de este procedimiento selectivo será de carácter predominantemente técnico y estará constituido de la siguiente forma:

Presidente/a: Un Técnico designado por la Alcaldía-Presidencia (titular y suplente).

Secretario/a: El de la Corporación o funcionario en quien delegue (titular y suplente).

Vocales:

- Dos Técnicos designados por la Alcaldía-Presidencia (titular y suplente).

- Tres Técnicos designados por la Alcaldía-Presidencia a propuesta de la Junta de Personal (titular y suplente).

Todos los miembros del Tribunal deberán poseer titulación de igual o superior nivel que la exigida para el acceso a la plaza convocada.

Todos los miembros del Tribunal, incluido el que desempeña funciones de Secretario, tendrá derecho a voz y voto.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte de los mismos, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia al menos de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, y en todo caso con la asistencia del Presidente y el Secretario.

Los miembros del Tribunal percibirán las retribuciones legalmente establecidas sobre indemnización por razón del servicio.

La Alcaldía podrá disponer la incorporación a sus trabajos de Asesores especialistas, para todas o algunas de sus pruebas. Dichos Asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

Sexta.- Comienzo y desarrollo del proceso selectivo.

El sistema selectivo será el de oposición y constará de los siguientes ejercicios:

1) Primer ejercicio:

Será de carácter teórico y consistirá en contestar una prueba de 50 preguntas de tipo test en un tiempo máximo de 1 hora, del programa de la parte general, anexo I de esta convocatoria. Las contes-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

taciones erróneas se penalizarán, valorándose negativamente con arreglo a la siguiente fórmula: (número de aciertos x 0,2) - (número de errores x 0.05), siendo la calificación de este ejercicio el resultado de aplicar dicha fórmula. Además, el Tribunal dispondrá de 5 preguntas de reserva para posibles anulaciones. Las preguntas de reserva podrán sustituir indistintamente a cualquier pregunta que pudiera ser anulada.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, quedando eliminados aquéllos aspirantes que no alcancen una nota mínima de 5 puntos.

2) Segundo ejercicio:

Consistirá en desarrollar por escrito dos temas que se determinarán por sorteo público en el mismo acto del examen, extraídos de la parte específica del programa de la convocatoria que figura como anexo I a estas bases.

El tiempo de realización de este ejercicio será de dos horas y en el desarrollo del mismo no podrá utilizarse ningún libro ni material de consulta.

El ejercicio será leído posteriormente en sesión pública por el aspirante. El Tribunal no podrá abrir diálogo alguno con el opositor/a.

Se valorarán los conocimientos, la claridad y el orden de ideas así como la calidad de la expresión escrita y la forma de presentación y exposición.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, quedando eliminados aquéllos aspirantes que no alcancen una nota mínima de 5 puntos.

3) Tercer ejercicio:

Consistirá en resolver por escrito dos supuestos prácticos, que determinará el Tribunal al inicio del ejercicio, relacionados con la parte específica del programa que figura como anexo I a estas bases.

La duración del ejercicio será de dos horas y en el desarrollo del mismo no podrá utilizarse ningún libro ni material de consulta.

Se valorarán el rigor analítico, así como los conocimientos generales y específicos pertinente-mente incorporados a la resolución de los supuestos prácticos.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, quedando eliminados aquéllos aspirantes que no alcancen una nota mínima de 5 puntos.

Séptima.- Calificación de los ejercicios.

7.1. Normas generales.

Los ejercicios serán eliminatorios y puntuables hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El Tribunal queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido de conformidad con el sistema de valoración que se adopte en cada prueba selectiva, garantizando, en todo caso, la idoneidad de los aspirantes seleccionados.

7.2. Calificación de los ejercicios.

Las calificaciones para cada uno de los ejercicios se otorgarán como sigue:

Primer ejercicio: Se calificará de cero a diez puntos, siendo eliminados/as aquéllos/as aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco puntos.

En la calificación de este ejercicio las contestaciones erróneas se penalizarán, valorándose negativamente con arreglo a la siguiente fórmula: (número de aciertos x 0,2) - (número de errores x 0.05), siendo la calificación de este ejercicio el resultado de aplicar dicha fórmula.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Segundo ejercicio: Tras la lectura pública del ejercicio, los/as aspirantes serán puntuados/as por cada miembro del Tribunal con dos notas, una por cada tema, entre cero y diez puntos. Posteriormente, la suma de las calificaciones parciales de cada uno de los temas se dividirá entre el número de asistentes del Tribunal, obteniéndose dos calificaciones entre cero y diez puntos, una para cada tema. Será preciso para aprobar este segundo ejercicio alcanzar un mínimo de cinco puntos en cada una de estas calificaciones parciales para obtener la calificación final del ejercicio, que será la media de ambas notas.

Cuando entre las puntuaciones mínima y máxima otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros, serán automáticamente excluidas y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes.

Tercer ejercicio:

Este ejercicio será calificado por cada miembro del Tribunal con dos puntuaciones, una por cada supuesto, entre cero y diez puntos. Posteriormente, la suma de las calificaciones parciales de cada uno de los supuestos se dividirá entre el número de asistentes del Tribunal, obteniéndose dos calificaciones entre cero y diez puntos, una para cada ejercicio. Será preciso para aprobar este tercer ejercicio alcanzar un mínimo de cinco puntos en cada una de estas calificaciones parciales para obtener la calificación final del ejercicio, que será la media de ambas notas.

Cuando entre las puntuaciones mínima y máxima otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros, serán automáticamente excluidas y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes.

7.3. Calificación final:

La calificación final vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en cada ejercicio.

El orden de colocación de los aspirantes en la lista definitiva de aprobados se establecerá de mayor a menor puntuación.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la puntuación otorgada, por el siguiente orden: primero, mejor puntuación en el tercer ejercicio de la oposición; segundo, mejor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la oposición y tercero, mejor puntuación obtenida en el primer ejercicio de la oposición.

Con aquellos/as aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas, pero no obtenga plaza, se constituirá una Bolsa de Trabajo para contrataciones temporales y posibles interinidades, en los términos establecidos en el Reglamento para la constitución de bolsas de trabajo de este Ayuntamiento.

Octava.- Relación de aprobados, presentación de documentos y formalización del contrato.

Terminada la calificación de las personas aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de edictos y página web del Ayuntamiento y se elevará dicha relación a la Alcaldía-Presidencia con la propuesta de proceder al nombramiento de funcionario interino del aspirante que hubieran obtenido la máxima calificación definitiva.

El candidato propuesto deberá presentar en el Servicio de Personal los documentos acreditativos de las condiciones que, para tomar parte en la oposición, se exigen en la base segunda de la presente convocatoria, en el plazo de diez días desde la publicación en la página web y tablón de edictos del Ayuntamiento de las calificaciones definitivas.

Concluido el proceso selectivo y presentada la documentación en el Servicio de Personal se procederá al nombramiento de funcionario interino. Quien sin causa justificada, no comparezca, quedará en la situación de cesante, con pérdida de todos los derechos derivados del proceso selectivo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Novena.- Incidencias y normas supletorias.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que puedan presentarse y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en estas bases.

Décima.- Norma final.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de los órganos de selección, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de junio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Alcázar de San Juan, 10 de abril de 2018.- La Concejala Delegada de Personal, Amparo Bremard Atalaya.

ANEXO I PROGRAMA DE LA CONVOCATORIA

PARTE GENERAL.

Tema 1.- La Constitución Española de 1978 (I). Principios generales, estructura y contenido. Los derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 2.- La Constitución Española de 1978 (II): el Gobierno y la Administración, Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial.

Tema 3.- El régimen local español. Entidades que lo integran. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 4.- El municipio: Concepto. Elementos esenciales: Territorio, Población, Organización. Competencias municipales. Funcionamiento de los órganos colegiados municipales.

Tema 5.- La potestad reglamentaria en la esfera local; Ordenanzas, Reglamentos y Bandos; procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 6.- Organización Municipal. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. Otros órganos unipersonales. Competencias municipales.

Tema 7.- Organización Municipal: El Pleno. La Junta de Gobierno Local. Otros órganos colegiados. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Normas reguladoras.

Tema 8.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: el procedimiento administrativo: concepto, naturaleza y principios generales. Fases del procedimiento. Los recursos administrativos: concepto y clases.

Tema 9.- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; ingresos de derecho público e ingreso de derecho privado. Especial referencia a las tasas. Contribuciones especiales y precios públicos. Impuestos municipales: concepto y clasificación.

Tema 10.- Bienes de dominio público (I): Concepto y caracteres. Afectación. Mutaciones demaniales. Elementos objetivos y subjetivos de los bienes de dominio público.

Tema 11.- Bienes de dominio público (II): Prerrogativas de la Administración para garantizar la defensa del Patrimonio. Utilización de los bienes de dominio público.

Tema 12. Los contratos del Sector Público (I) (Ley 9/2017, de contratos del Sector Público): Principios comunes. Requisitos necesarios para la celebración de los contratos. Perfección, formalización y extinción de los contratos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Tema 13.- Los contratos del Sector Público (II) (Ley 9/2017, de contratos del Sector Público): Actuaciones administrativas. Formas de adjudicación de los contratos. Contrato de obras, Contrato de concesión de obras públicas. Contrato de gestión de servicios públicos.

Tema 14.- Los contratos del Sector Público (III) (Ley 9/2017, de contratos del Sector Público): Contrato de suministros. Contratos de servicios. Contrato de colaboración entre el sector público y el sector privado.

Tema 15.- Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales; Delegados de Prevención. Comités de Seguridad y Salud.

Tema 16.- Responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Tema 17.- La responsabilidad patrimonial de la Administración (I): Procedimiento general y abreviado.

Tema 18.- La responsabilidad patrimonial de la Administración (II): Responsabilidad concurrente de las Administraciones públicas. Responsabilidad patrimonial de autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

PARTE ESPECÍFICA.

Tema 1.- Marco constitucional del urbanismo. Objeto, antecedentes y competencias estatales.

Tema 2.- Competencias de las Comunidades Autónomas en materia de urbanismo.

Tema 3.- Legislación urbanística de aplicación en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Tema 4.- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.

Tema 5.- Decreto legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

Tema 6.- Régimen y contenido del derecho de propiedad del suelo.

Tema 7.- El régimen del suelo, situaciones y criterios de utilización.

Tema 8.- Clases de suelo y régimen jurídico.

Tema 9.- Actuaciones de transformación urbanística.

Tema 10.- Régimen estatutario de la propiedad del suelo

Tema 11.- Régimen del suelo urbano. Concepto de solar. Derechos y deberes básicos de los propietarios.

Tema 12.- Régimen del suelo urbanizable.

Tema 13.- Régimen del suelo no urbanizable.

Tema 14.- Construcciones sujetas a licencia municipal. Construcciones sujetas a autorización especial.

Tema 15.- Régimen del suelo rústico.

Tema 16.- El Plan General de Ordenación Urbana. El Plan General de Ordenación Urbana de Alcázar de San Juan: Objeto, determinaciones, documentación y procedimientos.

Tema 17.- Innovación y modificación del Planeamiento municipal.

Tema 18.- Planes Parciales: Objeto, determinaciones y documentación. Procedimiento de iniciativa municipal y procedimiento de iniciativa privada. Módulos de reserva.

Tema 19.- Ejecución del planeamiento. Presupuestos de la ejecución. Unidades de ejecución: Criterios y procedimiento en su delimitación.

Tema 20.- El Proyecto de urbanización (I): Naturaleza y procedimiento de aprobación.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Tema 21.- El Proyecto de urbanización (II): Estudios de detalle. Planes especiales.

Tema 22.- Las modalidades de gestión de las actuaciones urbanísticas. Criterios de su elección.

Actuaciones aisladas y actuaciones integradas.

Tema 23.- Obtención de terrenos dotacionales.

Tema 24.- Recepción de obras de urbanización.

Tema 25.- Intervención administrativa en la edificación y uso del suelo. Clases de licencias.

Tema 26.- La licencia urbanística. Concepto, naturaleza y caracteres. Actos sujetos a licencia.

Tema 27.- Competencias y procedimiento para el otorgamiento de licencias urbanísticas.

Tema 28.- Especial referencia al otorgamiento de licencia urbanística por silencio administrativo.

Tema 29.- La suspensión del otorgamiento de licencias.

Tema 30.- La licencia de primera ocupación o utilización de los edificios.

Tema 31.- Valoraciones Urbanísticas (I): Sistemas de valoración: valor y depreciación. Valoración de los terrenos según el tipo de suelo.

Tema 32.- Valoraciones Urbanísticas (II): Valoraciones de terrenos destinados a sistemas generales o dotaciones públicas y en actuaciones expropiatorias. Valoración de obras y otros bienes y derechos.

Tema 33.- El deber urbanístico de conservación. La ruina en la edificación. Clases de ruina. La declaración de ruina. Ordenes de ejecución. Inspección Técnica de edificios.

Tema 34.- El Registro de la Propiedad: Actos urbanísticos susceptibles de inscripción o anotación en el Registro de la Propiedad.

Tema 35.- Protección de la legalidad urbanística. Inspección urbanística.

Tema 36.- Actos de edificación y uso del suelo realizados sin licencia, contra licencia y al amparo de licencia ilegal.

Tema 37.- Licencia Ambiental de Actividades Clasificadas. Ley 21/2013 de evaluación ambiental. Normativa medioambiental en Castilla-La Mancha.

Tema 38.- Evaluación ambiental de Planes y Programas. Evaluación de Impacto Ambiental. Autorización Ambiental integrada

Tema 39.- Actividades no sujetas a régimen autorizatorio. Comunicación previa. Declaración responsable. Inspección municipal a posteriori. Procedimiento sancionador.

Tema 40.- Los bienes de interés cultural (I): Incoación de expediente y declaración. Régimen de protección.

Tema 41.- Los bienes de interés cultural (II): Planes especiales de protección. Catálogos. Criterios de intervención: Técnicas de conservación, mantenimiento y custodia.

Tema 42.- Intervenciones sobre el patrimonio arqueológico y paleontológico en Castilla-La Mancha.

Tema 43.- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

Tema 44.- El Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación, incluidas sus modificaciones y anexos posteriores.

Tema 45.- El Código Técnico de la Edificación. DB-SI, Seguridad en caso de incendio.

Tema 46.- Seguridad y Salud en la construcción. Ámbito, régimen de aplicación. Competencias.

Tema 47.- Patología de los edificios. Elementos estructurales, grietas y humedades.

Tema 48.- El Sistema viario urbano. Criterios de diseño de la sección tipo. La calle. Diseño y estructura.

Tema 49.- El tráfico. Estrategias de movilidad: vehículos, peatones y ciclistas.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Tema 50.- La acción administrativa en materia de rehabilitación de viviendas y de áreas de rehabilitación.

Tema 51.- Las servidumbres: conceptos, características y clasificación. Adquisición y extinción. Servidumbre de medianería. Servidumbre de luces y vistas.

Tema 52.- Normativa para la accesibilidad y la eliminación de las barreras arquitectónicas, urbanísticas y en el transporte en Castilla-La Mancha.

Tema 53.- La Ley 7/2011, de 21 de marzo, de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha. Supuestos de sujeción a autorización o licencia municipal

Tema 54.- El contrato de obras. El Proyecto de Obras ordinarias: contenido. Clases de Obras ordinarias. Supervisión de Proyectos. Replanteo.

Tema 55.- Ejecución del contrato de obras. Comprobación del replanteo.

Tema 56.- Certificaciones y mediciones de obras. Modificación del contrato de obras. Tema 57.- Recepción de las obras. Liquidación. Plazos de garantía.

Tema 58.- Responsabilidades por defectuosa ejecución de las obras.

Tema 59.- Redacción de proyectos de obras. Fases de trabajo. Documentos. Tramitación administrativa.

Tema 60.- Expedientes de licitación y contratación. Clasificación de contratistas. Adjudicación de obras.

Tema 61.- Legislación relativa a carreteras y caminos de aplicación en el municipio. Incidencia en las competencias urbanísticas municipales.

Tema 62.- Ordenanzas Municipales del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan: Medioambiente y ruidos. Tramitación de licencias.

Tema 63.- Condiciones de Protección del Patrimonio Histórico y Natural en las Normas urbanísticas del Plan General. Generalidades y clasificación.

Tema 64.- La protección de la edificación. Consideraciones generales. Catálogo.

Tema 65.- Demoliciones y excavaciones. Tipos y soluciones. Medidas de seguridad. Técnicas de intervención.

Tema 66.- Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y edificaciones.

Tema 67.- Pavimentos urbanos. Tipos. Criterios de utilización. Pavimentos especiales. Accesibilidad.

Tema 68.- Pavimentación en zonas de interés histórico-artístico.

Tema 69.- Régimen jurídico de las viviendas en protección pública; calificación y/o declaración pública.

Tema 70.- Regulación estatal y autonómica en materia de fomento de viviendas: Planes autonómicos.

Tema 71.- Viviendas con protección pública promovidas por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Objetivos, instrumentos y financiación.

Tema 72.- Régimen de infracciones y sanciones en materia de vivienda protegida aplicable en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

ANEXO II

Don/doña _____ provisto/a de D.N.I. número _____,
con domicilio a efecto de notificaciones en calle _____ número _____,
de _____ provincia de _____, teléfono _____.

E X P O N E

Que enterado/a de la convocatoria para la provisión como personal funcionario interino del ayuntamiento de alcázar de san juan, de una plaza de Arquitecto mediante el sistema de oposición libre, manifiesta que, a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la cláusula segunda de las bases que regulan esta convocatoria y en virtud de ello

S O L I C I T A

Que teniendo por presentada esta instancia en tiempo y forma, sea admitido/a para tomar parte en el citado procedimiento selectivo.

Marcar con una cruz los documentos que se acompañan:

- Fotocopia compulsada del D.N.I.
- Fotocopia compulsada de la titulación académica exigida.
- Original o fotocopia compulsada del resguardo de ingreso de los derechos de examen, o documentación de su exención.
- Justificante de abono de las tasas de examen.

Alcázar de San Juan, _____ de _____ de 2018.

SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE ALCÁZAR DE SAN JUAN.

Anuncio número 1194

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****ALDEA DEL REY****ANUNCIO**

Publicado en Boletín Oficial de la Provincia número 71 de 12 de abril de 2018, anuncio de publicación de bases generales de la convocatoria para la selección de un Operario de Servicios Múltiples para las instalaciones deportivas y otras instalaciones o servicios, se ha detectado error tipográfico, que se procede a subsanar, con el siguiente detalle:

Donde dice:

" Primera.-Objeto de la convocatoria.

Es objeto de las presentes bases la contratación de una plaza de Operario de Servicios Múltiples mediante concurso-oposición libre..."

Debe decir:

" Primera.-Objeto de la convocatoria.

Es objeto de las presentes bases la contratación de una plaza de Operario de Servicios Múltiples mediante oposición libre..."

En Aldea del Rey, a 12 de abril de 2018.-El Alcalde-Presidente, Luis María Sánchez Ciudad.

Anuncio número 1195

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****MANZANARES****ANUNCIO****IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES RÚSTICOS 2018**

Aprobado definitivamente por la Junta de Gobierno Local del 10 de abril de 2018 el padrón y la lista cobratoria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles Rústicos correspondiente al año 2018, con una cuota líquida total de 746.188,20 euros, se comunica que:

Las liquidaciones podrán hacerse efectivas entre el 1 de mayo y el 5 de julio de 2018 a través de la página web del Ayuntamiento con tarjeta bancaria de cualquier entidad: <http://www.manzanares.es/pago-tributos> o a través de la red de cajeros Servicaixa.

Así mismo, se podrán abonar en cualquier oficina bancaria de Manzanares, en los horarios establecidos, en las siguientes entidades financieras: BBVA, Santander, Bankia, Banco Popular, CaixaBank, Globalcaja, Liberbank y Caja Rural de Castilla la Mancha.

Al tratarse de deudas de carácter periódico y notificación colectiva, la no recepción en el domicilio de la correspondiente liquidación y carta de pago no exime de la obligación de pago en dicho período.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público a los debidos efectos.

Manzanares, 11 de abril de 2018.- El Alcalde.

Anuncio número 1196

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

POBLETE

EDICTO

Aprobados por el órgano competente, los padrones por la tasa de agua, depuración y alcantari-llado correspondientes al primer trimestre de 2018, se exponen al público mediante publicación edic-tal por plazo de quince días, para que por los interesados puedan ser examinados y presentar las recla-maciones y alegaciones que estimen oportunas, en conformidad con lo dispuesto en los artículos 102.3 y 118 de la Ley General Tributaria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 108 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Lo-cal y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2014, Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, contra las liquidaciones contenidas en dichos padrones, podrán los interesados interponer recurso de reposi-ción, en el plazo de un mes a partir de la finalización del período de exposición al público, ante la Al-caldía.

Transcurrido el período de exposición, se iniciará el período de cobro en voluntaria.

En Poblete, a 11 de abril de 2018.-El Alcalde, Luis Alberto Lara Contreras.

Anuncio número 1197

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

TOMELLOSO

ANUNCIO

Por esta Alcaldía, mediante Resolución de fecha 9 de abril de 2018, se han delegado en el segundo Teniente de Alcalde don Francisco José Barato Perona, las funciones que me competen como Alcaldesa-Presidenta de la Corporación, del día 9 de abril (desde las 9:00 horas) al 11 de abril de 2018, ambos inclusive.

Tomelloso, 9 de abril de 2018.

Anuncio número 1198

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****TORRALBA DE CALATRAVA****ANUNCIO**

Información pública de la solicitud de don Angel García-Madrid González de licencia de actividad para “explotación ganadera ovino uso extensivo”.

Solicitada por don Angel García-Madrid González, licencia municipal para el establecimiento y apertura de la actividad de explotación ganadera ovino uso extensivo, con emplazamiento en el Polígono 48 Parcela 8 de este término municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 en la ordenanza reguladora de la actividad administrativa municipal de intervención en las actividades del municipio de Torralba de Calatrava, en relación con el artículo 82 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a abrir período de información pública por término de diez días desde la aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que, quienes se vean afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan durante dicho periodo formular las alegaciones y observaciones que consideren pertinentes, pudiéndose examinar dicho expediente en la Secretaría del Ayuntamiento.

Torralba de Calatrava, a 10 de abril de 2018.-La Alcaldesa- Presidenta, María Antonia Álvaro García-Villaraco.

Anuncio número 1199

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

VILLANUEVA DE LA FUENTE

ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Villanueva de la Fuente, por delegación permanente del Pleno, y en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 17 de octubre de 2017, acordó por unanimidad de miembros que la componen, el establecimiento del precio público por impartición de actividades deportivas acuáticas en la piscina municipal cubierta, cuyo texto se transcribe a continuación íntegramente:

ACUERDO DE ESTABLECIMIENTO Y ORDENACIÓN DEL PRECIO PÚBLICO POR LA IMPARTICIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS ACUÁTICAS EN LA PISCINA MUNICIPAL CUBIERTA

Artículo 1. Objeto.

Esta entidad local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 2 a 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, establece el presente precio público por la participación en cursos acuáticos en la piscina municipal cubierta, impartidos por el Ayuntamiento de Villanueva de la Fuente.

Artículo 2. Hecho imponible.

El hecho imponible está constituido por el acceso a la Piscina Municipal cubierta, con motivo de la asistencia a cursos de natación, aquagym y similares, que fomentan la realización de actividades deportivas de tipo acuático.

Artículo 3. Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio público regulado en este acuerdo, quienes se beneficien de los servicios o actividades prestados o realizados por el Ayuntamiento de Villanueva de la Fuente a que se refiere el artículo segundo de esta Acuerdo Municipal de Establecimiento del presente Precio Público, y en particular las personas que soliciten la correspondiente entrada a las instalaciones o recintos donde se preste la actividad acuática de que se trate.

Artículo 4. Cuantía.

El importe de los precios públicos serán los expresados a continuación, con arreglo a las siguientes tarifas:

- Precio público por asistencia a curso acuático mensual: 14,00 euros.
- Precio público por asistencia a curso acuático trimestral: 40,00 euros.

Artículo 5. Obligación y forma de pago.

La obligación de pagar este precio público nace desde la solicitud de las correspondientes actividades formativas por los interesados.

El pago del precio público se exigirá en régimen de autoliquidación y se hará efectivo en metálico, con carácter anticipado al acceso a la piscina cubierta, con motivo de seguir estos cursos acuáticos, debiendo hacerse efectivo en cualesquiera de las entidades colaboradoras.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago el servicio no se preste, procederá la devolución del importe correspondiente.

Se entenderá causa imputable al Ayuntamiento la originada exclusivamente por voluntad municipal que no venga motivada, promovida, ocasionada o provocada por actuaciones, hechos, obras conductas o comportamientos de los interesados.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Artículo 6. Modificación.

La competencia para la modificación de los precios públicos fijados en el presente Acuerdo Municipal de Establecimiento y Ordenación, corresponderá a la Junta de Gobierno Local, por delegación del Pleno, según acuerdo, adoptado al efecto, en sesión extraordinaria de 18-08-17.

Artículo 7. Infracciones y sanciones.

Las deudas por los precios públicos aquí regulados podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio y de conformidad con la normativa de recaudación que sea de aplicación.

Artículo 8. Legislación aplicable.

En todo lo no previsto en la presente Acuerdo Municipal de Establecimiento del presente Precio Público se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de tasas y precios públicos, así como en la Acuerdo Municipal de Establecimiento del presente Precio Público Fiscal General aprobada por este Ayuntamiento.

Disposición final.

El Acuerdo Municipal de Establecimiento del presente Precio Público, que fue adoptado por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, por delegación permanente del Pleno, en sesión celebrada el día 17 de octubre de 2017, entrará en vigor el mismo día de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede recurrirse potestativamente en reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El plazo para interponer, en su caso, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de será de 2 meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la resolución expresa del recurso de reposición.

Si no hubiera resolución expresa el plazo será de 6 meses, a contar desde la fecha en que se entienda desestimado por silencio el recurso de reposición en virtud del artículo 46.1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que los interesados pueden ejercer cualquiera otros recursos y acciones, que estimen más pertinente a la defensa de sus derechos e intereses legítimos.

Anuncio número 1200

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

administración local

AYUNTAMIENTOS

VILLANUEVA DE LA FUENTE

ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Villanueva de la Fuente, por delegación permanente del Pleno, y en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 17 de octubre de 2017, acordó por unanimidad de miembros que la componen, el establecimiento del precio público por uso de la caseta municipal con fines lúdicos y de ocupación del tiempo libre y el ocio, cuyo texto se transcribe a continuación íntegramente:

ACUERDO DE ESTABLECIMIENTO Y ORDENACIÓN DEL PRECIO PÚBLICO POR EL USO DE LA CASETA MUNICIPAL CON FINES LÚDICOS Y DE OCUPACIÓN DEL TIEMPO LIBRE Y EL OCIO.

Artículo 1. Objeto.

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 2.e), 41 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, establece el presente precio público por cesión del inmueble denominado "Caseta Municipal", cuyo titular es el Ayuntamiento de Villanueva de la Fuente.

Artículo 2. Hecho Imponible.

El hecho imponible está constituido por el uso privativo o aprovechamiento especial temporal del dominio público, constituido por la caseta municipal, sita en Parque de Aníbal, con fines lúdicos, de recreo o asociativos, efectuado de forma responsable.

Artículo 3. Obligados al pago.

Son sujetos pasivos de este precio público, a título de contribuyentes, las personas físicas, personas jurídicas o entidades del artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, o normativa de rango superior a la presente ordenanza que la sustituya y sea de directa aplicación, que soliciten o motiven el uso de la ocupación temporal de la caseta municipal, que constituyen el hecho imponible de acuerdo con el artículo anterior.

Se considerará sustituto del contribuyente a la persona física que realice, dirija o sea responsable directo de la actividad, con independencia de quién sea el titular de la misma.

Artículo 4. Cuantía.

El importe de los precios públicos serán los expresados a continuación, con arreglo a las siguientes tarifas:

Precio público por uso diario de la caseta: 20,66 euros más 4,34 euros de I.V.A.

Fianza o garantía en concepto de uso diario el importe equivalente al anterior: 25 euros por días.

Artículo 5. Devengo y pago.

Todas las cuotas tributarias se devengarán en el momento en que, a efectos legales, se expida la licencia o autorización correspondiente. El Ayuntamiento podrá confeccionar padrones de carácter anual que incluyan a la totalidad de los presuntos concesionarios de ocupaciones.

El pago se realizará en el momento de la notificación de la licencia o autorización concedida, y siempre habrá de realizarse con carácter previo a la ocupación en régimen de autoliquidación, de acuerdo con el modelo normalizado por el ayuntamiento, y establecido al efecto, pudiendo paralizarse la ocupación del bien municipal hasta tanto no sea satisfecho el mismo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago no se produzca la ocupación, procederá la devolución del importe correspondiente.

Se entenderá causa imputable al Ayuntamiento la originada exclusivamente por voluntad municipal que no venga motivada, promovida, ocasionada o provocada por actuaciones, hechos, obras conductas o comportamientos de los interesados.

Artículo 6. Solicitud.

Los interesados en la utilización de la caseta municipal deberán obtener autorización del Ayuntamiento con carácter previo. El Ayuntamiento tendrá prioridad en la utilización de la misma, aun cuando hubiera autorizado su uso, debiendo avisar al beneficiario con la antelación mínima suficiente de 24 horas.

En la instancia se hará constar, además de los datos preceptivos según la Ley de Procedimiento Administrativo Común, los siguientes extremos:

- Datos del solicitante.
- Duración [días/horas].
- Lista de actividades a realizar.
- Número de ocupantes.
- Finalidad.
- Motivos de la solicitud.

Previa a la concesión de la autorización, la Concejalía podrá solicitar cuantos documentos, informes o aclaraciones complementarias considere oportuno.

Cuando sean varios los solicitantes, la Concejalía se dirigirá, en el desarrollo de las relaciones que puedan derivarse de la utilización, a la persona que se designe expresamente a tal efecto, o en su defecto, al primero de los solicitantes.

Artículo 7. Obligaciones de los usuarios.

Sin menoscabo de las obligaciones, restricciones y prohibiciones que puedan establecerse en cada caso, con carácter general el beneficiario deberá velar:

Por la apertura y cierre del local o instalaciones, que en ningún caso se podrá hacer por personas distintas de las autorizadas.

Por el cumplimiento de la normativa. en la materia que le sea de aplicación a la actividad, velando en particular por el cumplimiento de la normativa. en materia de horarios y ruidos.

A no causar molestias al vecindario, ni perturbar la tranquilidad de la zona en los horarios de uso de la misma.

Por la seguridad y orden público en general.

La eliminación de todo género de residuos que se generen durante la actividad y limpieza del local una vez finalizada esta, en caso contrario conllevará la pérdida de la fianza constituida por todo el período solicitado.

El cese de la actividad y desalojo del local una vez finalizada la misma, dentro del horario para el que se ha concedido la autorización.

A obtener las autorizaciones necesarias de otras entidades o autoridades, privadas o públicas, cuando fueran necesarias.

A suscribir seguro de responsabilidad civil cuando sea obligatorio de acuerdo con la normativa. vigente en la materia.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Por el adecuado uso del inmueble y sus enseres. Así, los daños causados en los locales y enseres en ellos existentes, serán responsabilidad del titular de la autorización y el Ayuntamiento podrá exigir su reparación.

Artículo 8. Prohibiciones a los usuarios.

Queda absolutamente prohibido:

Hacer copia de las llaves sin autorización del Ayuntamiento o entregarlas a personas no autorizadas. Finalizado el plazo de la actividad deberán ser devueltas de forma inmediata al Ayuntamiento en el registro general.

A realizar cualquier tipo de actividad distinta de la autorizada.

A realizar la actividad autorizada fuera de los horarios y fechas permitidos.

A la presencia de personas ajenas a la actividad durante el desarrollo de la misma.

El consumo de bebidas alcohólicas, salvo autorización expresa si así se ha solicitado, o de estupefacientes en el local o en su acceso.

El uso de los locales para aquellas actividades que vulneren la legalidad.

El uso de los locales para aquellas actividades que fomenten la violencia, el racismo, la xenofobia y cualquier otra forma de discriminación o que atenten contra la dignidad humana.

El uso de los locales para aquellas actividades que impliquen crueldad o maltrato para los animales, pueden ocasionarles sufrimientos o hacerles objeto de tratamientos antinaturales.

Artículo 9. Comprobación municipal del uso.

Concluido el uso de edificio local municipal, los usuarios comunicarán al Ayuntamiento esta circunstancia, haciendo la entrega de llaves en el Registro General Municipal o al operario de limpieza. El Ayuntamiento podrá practicar cuantas comprobaciones considere oportunas a los efectos del cumplimiento de las obligaciones de los usuarios establecidas en esta ordenanza y demás legislación vigente.

Comprobado el cumplimiento por los usuarios de las obligaciones establecidas, la inexistencia de daños y perjuicios y la no procedencia de imposición de sanciones, el Ayuntamiento procederá a la devolución de la fianza. En caso contrario, procederá a exigir las responsabilidades a que hubiere lugar. La fianza se destinará en tal supuesto a cubrir la de carácter pecuniario que pudiera derivarse del incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta ordenanza, de los daños y perjuicios causados y de las sanciones que procedan.

Artículo 10. Responsabilidades.

Los usuarios de los edificios, locales e instalaciones municipales objeto de utilización, responderán de los daños y perjuicios que por su dolo o negligencia se ocasionen en los mismos. Si fueren varios los ocupantes, todos ellos responderán conjunta y solidariamente del pago de los precios públicos, de la indemnización de los daños y perjuicios que ocasionen en los locales, instalaciones y bienes que en ellos pudieran encontrarse y de las sanciones que, en su caso, se pudieran imponer.

Artículo 11. Infracciones.

Se consideran infracciones las siguientes:

- Ocupar la caseta sin permiso del Ayuntamiento.
- Realizar actividades no autorizadas por el permiso de uso o ajenas a las actividades del particular.
- No realizar las labores de limpieza diaria del local o dependencia ocupados con autorización en la forma establecida en la presente ordenanza.
- Causar daños en los locales, instalaciones, equipos y demás bienes muebles que se encuentren en el local.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

- Realizar reproducciones de llaves de acceso al local sin autorización de la Alcaldía.
- No restituir las llaves de acceso forma inmediata a su desalojo definitivo.

Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 140 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, las infracciones se clasificarán en muy graves, graves y leves.

Serán muy graves las infracciones que supongan:

- Una perturbación relevante de la convivencia que afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas, al normal desarrollo de actividades de toda clase conforme a la normativa. aplicable o a la salubridad u ornato público.
- El impedimento del uso del local por otra y otras personas con derecho a su utilización.
- Los actos de deterioro grave y relevante de equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos del inmueble.
- El impedimento del uso de un espacio público por otra u otras personas con derecho a su utilización.

- Los actos de deterioro grave y relevante de espacios públicos o de cualquiera de sus instalaciones y elementos, sean muebles o inmuebles, no derivados de alteraciones de la seguridad ciudadana.

Las demás infracciones se clasificarán en graves y leves, de acuerdo con los siguientes criterios:

- La intensidad de la perturbación ocasionada en la tranquilidad o en el pacífico ejercicio de los derechos a otras personas o actividades.
- La intensidad de la perturbación causada a la salubridad u ornato público.
- La intensidad de la perturbación ocasionada en el uso de un servicio o de un espacio público por parte de las personas con derecho a utilizarlos.
- La intensidad de la perturbación ocasionada en el normal funcionamiento de un servicio público.
- La intensidad de los daños ocasionados a los equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de un servicio o de un espacio público.

Artículo 12. Sanciones.

Las deudas por los precios públicos aquí regulados podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio y de conformidad con la normativa de recaudación que sea de aplicación.

Las sanciones a imponer en caso de comisión de las infracciones arriba indicadas, serán:

- Infracciones muy graves: hasta 3.000 euros.
- Infracciones graves: hasta 1.500 euros.
- Infracciones leves: hasta 750 euros.

Las sanciones que pueden imponerse serán independientes de la indemnización de daños y perjuicios que proceda.

Artículo 13. Legislación Aplicable.

En todo lo no previsto en el presente Acuerdo Municipal de Establecimiento del presente precio público se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, y demás normativa legal y reglamentaria que le resulte de aplicación.

Artículo 14. Modificación.

La competencia para la modificación de los precios públicos fijados en el presente Acuerdo Municipal de Establecimiento y Ordenación, corresponderá a la Junta de Gobierno Local, por delegación del Pleno, según acuerdo, adoptado al efecto, en sesión extraordinaria de 18 de agosto de 2017.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Disposición final.

El acuerdo municipal de establecimiento del presente precio público, que fue adoptado por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, por delegación permanente del Pleno, en sesión celebrada el día 17 de octubre de 2017, entrará en vigor el mismo día de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede recurrirse potestativamente en reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El plazo para interponer, en su caso, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo será de 2 meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la resolución expresa del recurso de reposición.

Si no hubiera resolución expresa el plazo será de 6 meses, a contar desde la fecha en que se entienda desestimado por silencio el recurso de reposición en virtud del artículo 46.1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que los interesados pueden ejercer cualquiera otros recursos y acciones, que estimen más pertinente a la defensa de sus derechos e intereses legítimos.

En Villanueva de la Fuente, La Alcaldesa-Presidenta.

Anuncio número 1201

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración de justicia**JUZGADOS DE LO SOCIAL****CIUDAD REAL - NÚMERO 1 BIS**

N.I.G.: 13034 44 4 2016 0002563.

Seguridad Social 846/2016.

Procedimiento origen: sobre Seguridad Social.

Demandante: Mutua Fraternidad Muprespa.

Abogado: Juan de Dios Martín Ramírez.

Demandados: Grupo Cubero Construcción Y Rehabilitación S.L, T.G.S.S., Juan Manuel Rodríguez García , I.N.S.S.

Abogado: letrado de la Seguridad Social.

EDICTO

Don Francisco Javier Culebras Espinosa, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 001 BIS de Ciudad Real, hago saber:

Que en el procedimiento Seguridad Social 0000846/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Mutua Fraternidad Muprespa contra Grupo Cubero Construcción y Rehabilitación S.L., T.G.S.S, Juan Manuel Rodríguez García, I.N.S.S. sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución:

SENTENCIA NÚMERO 156/18

En Ciudad Real, a 6 de abril de 2018.

Vistos por mí, Doña Alejandra del Pozo García, Juez de Adscripción Territorial y Magistrada de refuerzo de los Juzgados de lo Social de Ciudad Real, los presentes autos seguidos en este Juzgado bajo el número 846/2016, a instancias de Mutua Fraternidad Muprespa, defendida por el Letrado don Juan de Dios Martín Ramírez, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social, defendidos por el Sr. Letrado de la Seguridad Social don Alberto Marín Martínez, frente al trabajador Don Juan M. Rodríguez García, no comparecido, y contra Grupo Cubero Construcción y Rehabilitación S.L, no comparecida, sobre reintegro de cantidad por gastos médicos, se ha dictado la presente sentencia resultando los siguientes,

Fallo:

Que estimando la demanda formulada por Mutua Fraternidad frente al Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social, Don Juan Manuel Rodríguez García Y Grupo Cubero Construcción y Rehabilitación S.L., sobre reintegro de cantidad por gastos de asistencia sanitaria, debo declarar y declaro responsable directa del pago de la cantidad de 9.259,38 euros anticipados por la Mutua Fraternidad a Grupo Cubero Construcción y Rehabilitación S.L., y subsidiario al I.N.S.S. y a la T.G.S.S para el supuesto de insolvencia de la empresa citada, condenando a dichas demandadas a estar y pasar por esta declaración.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Adviértase, igualmente al recurrente que no fuera trabajador, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banco Santander número 1381/0000/10/0846/16 agencia 0030, clave de la oficina 5016 sita en Plaza del Pilar número 1 a nombre de este Juzgado.

En el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, podrá consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado número 1381/0000/65/0846/16 abierta en la entidad bancaria referida anteriormente la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en la que haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolo a este Juzgado con el anuncio del recurso acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso.

Expídase testimonio de esta resolución, que quedará unido a los autos de los que dimana, llevándose el original al libro de sentencias de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Juan Manuel Rodríguez García, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Ciudad Real.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ciudad Real, a 11 de abril de 2018.-El Letrado de la Administración de Justicia.

Anuncio número 1202

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración de justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

MÁLAGA - NÚMERO 6

Procedimiento: Procedimiento ordinario 982/2017.

N.I.G.: 2906744520170012861.

De: Manuel Mancilla Calvente.

Abogado: Natalia Reyes Pérez.

Contra: Obras Feliciano Ruiz, S.L., Vías y Construcciones, S.A. y FOGASA.

EDICTO

Doña Luciana Rubio Bayo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 6 de Málaga, hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 982/2017 se ha acordado citar a Obras Feliciano Ruiz, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 17-05-18 a las 11,20 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga) planta 3ª., debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Obras Feliciano Ruiz, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a 28 de marzo de 2018.-La Letrada de la Administración de Justicia.

Anuncio número 1203

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>